



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Jueves, 7 de diciembre de 2023. Número 232

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Extractos

Extracto de subvenciones a Entidades Asociativas Agroalimentarias	2
Extracto de la modificación de las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para contribuir a la adquisición y/o reparación del equipamiento necesario para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social. Año 2023	4
Extracto de subvenciones en materia de protección civil, 2023	5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Ercina, La

Festivos locales para el 2024	8
-------------------------------------	---

Fabero

Bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico de Empleo y Emprendimiento	9
Bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico de Innovación	23

Santa Colomba de Curueño

Modificación de créditos	36
Reparación del castillo de San Salvador y ermita de Santa Ana	39

Santa María del Monte de Cea

Ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2023-2024	40
--	----

Soto de la Vega

Modificación de créditos. Crédito extraordinario	46
--	----

Valverde de la Virgen

Modificaciones de créditos números 2/2023 y 3/2023	47
--	----

Vega de Espinareda

Modificación de la Ordenanza del impuesto de vehículos de tracción mecánica	48
Modificación de la Ordenanza de la tasa de alcantarillado	50

Villaquejida

Modificación de créditos número 1/2023	51
--	----

Mancomunidades de Municipios

Valle del Burbia

Modificación de la Ordenanza de la tasa por recogida de residuos urbanos.	52
--	----

Juntas Vecinales

Onamio

Modificación de créditos número 2/2023	53
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024	54

Selga de Ordás

Ordenanza de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y derechos de enganche	55
--	----

Villacelama

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024	58
---	----

Villamarco

Modificación de créditos	59
--------------------------------	----

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Presa de los Comunes

Junta General ordinaria	60
-------------------------------	----

Excma. Diputación Provincial de León

SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS

Extracto de la convocatoria y Bases aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Entidades Asociativas Agroalimentarias contempladas en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, que desarrollen programas de mejora destinados al conjunto de los integrantes de cada una de las Entidades que tienen contratados Técnicos, año 2023.

BDNS (Identif.): 731206

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/731206>)

El texto completo se publica en la web de la Diputación (www.dipuleon.es Desarrollo Rural y Medio Ambiente / Ayudas y subvenciones).

Primero. Beneficiarios:

- Las Entidades Asociativas Agroalimentarias contempladas en el artículo 5.t) de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, cuya sede y domicilio fiscal estén ubicados en el ámbito territorial de la provincia de León, para sufragar los gastos por la realización de programas de mejora destinados al conjunto de los integrantes de cada una de las entidades que tienen contratados Técnicos de diferentes campos y especialidades (Veterinarios, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Técnicos Agrícolas, Biólogos o sus equivalentes con los Grados universitarios actuales), siempre y cuando estos Técnicos no coincidan con los que asesoran en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, durante el año 2023.

En este sentido, las actividades promovidas por la Diputación son de carácter genérico y no vinculan a las Entidades Asociativas Agroalimentarias con asesoramiento nominativo a agricultores, ganaderos, titulares forestales y pymes del medio rural.

Estas Entidades que se contemplan son: Las sociedades cooperativas, las cooperativas de segundo grado, los grupos cooperativos, las sociedades agrarias de transformación, las organizaciones de productores con personalidad jurídica propia reconocidas de acuerdo con la normativa comunitaria en el ámbito de la política agrícola común y las Entidades civiles o mercantiles, siempre que más del cincuenta por ciento de su capital social pertenezca a sociedades cooperativas, a organizaciones de productores o a sociedades agrarias de transformación que tengan por objeto la comercialización y, en su caso, la transformación de los productos agroalimentarios.

Segundo. Finalidad:

La consecución, a través de los programas de mejora realizados, de una mayor rentabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas y la mejora de la productividad durante el año 2023.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación de León en sesión de 27 de julio de 2022 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 206/2022, de 27 de octubre).

Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BGS) aprobadas por el Pleno de la Diputación de León en sesión de 27 de febrero de 2008 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45, de 5 de marzo de 2008).

Bases de ejecución del Presupuesto.

Cuarto. Cuantía:

Cuantía total: 210.000 €.

La cuantía máxima será de hasta 15.000 € por beneficiario y por cada Técnico que se contrate, con un máximo de 2 Técnicos.

Si la contratación del Técnico es por un periodo inferior al año, se reducirá proporcionalmente la subvención a los meses contratados.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexta. Otros datos de interés

- Presentación de solicitudes.—Vía electrónica en la Sede Electrónica de la Diputación de León.
 - Documentación a presentar con la solicitud.—La prevista en la base octava de la convocatoria.
 - Gastos subvencionables.—Retribuciones y seguros sociales de los técnicos contratados.
 - Justificación.—En el plazo máximo hasta el 1 de abril de 2024, aportando la documentación prevista en la base décima de la convocatoria.
 - Forma de pago.—Se realizará una vez que se haya justificado el gasto, cumplimentado la ficha de terceros (Anexo V) y se haya acreditado encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda provincial.
 - Compatibilidad con otras ayudas.— Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.
- Los técnicos contratados de los diferentes campos y especialidades, que participen en los programas de mejora y asesoramiento, no podrán participar asesorando en los programas del marco de la medida de asesoramiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.
- Órgano competente para resolver.—Junta de Gobierno de la Corporación.

León, 28 de noviembre de 2023.—La Diputada delegada de Desarrollo Rural (Por delegación de firma del Presidente, Resolución número 10355/2023, de 13 de septiembre), Irene González López.

Excma. Diputación Provincial de León

BASES Y CONVOCATORIA SUBV. EQUIPAMIENTO 2023

Extracto del Decreto número 12809 de fecha 14 de noviembre de 2023, por el que se modifican las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro para contribuir a la adquisición y/o reparación del equipamiento necesario para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social. Año 2023, para ampliación de plazo del periodo de los gastos subvencionables hasta el 30 de noviembre de 2023

BDNS (Identif.): 682651

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682651>)

Modificar las bases primera (*in fine*), sexta (párrafo primero) y decimotercera (párrafo primero) de las reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro y/o fundaciones para contribuir a la adquisición del equipamiento necesario para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social, año 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de marzo de 2023, por los motivos expuestos en los antecedentes de este acuerdo, y, en consecuencia, ampliar el plazo del periodo de los gastos subvencionables hasta el 30 de noviembre de 2023 y, en consecuencia, ampliar el plazo para la presentación de la justificación hasta el día 11 de diciembre de 2023, por lo que la ejecución de las propuestas de compra o reparación de equipamiento deberá realizarse entre el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023 debiendo ser objeto de publicación el presente acuerdo ampliatorio en los mismos medios que el Extracto de la convocatoria.

León, 16 de noviembre de 2023.—La Diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible (Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023), Carolina López Arias.

Excma. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, 2023

Extracto del acuerdo de 28 de noviembre de 2023 del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, por el que se aprueba la convocatoria y Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios de la provincia de León que presten servicios de Protección Civil, año 2023

BDNS (Identif.): 731328

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/731328>)

Igualmente, se insertan en la web de la Diputación www.dipuleon.es, el texto íntegro de esta convocatoria y los modelos en formato Word de los Anexos propios de la misma para facilitar su presentación, en los siguientes enlaces:

“Ciudadanía”- “Parque Móvil” sección “Destacados”.

http://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Parque_Movil/CONVOCATORIA_BASES_PROTECCION_CIVIL_2023.

“Ayudas y Subvenciones”

http://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Ayudas_Subvenciones/

Primero. -Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria,

- Los Ayuntamientos de la provincia de León con población menor de 20.000 habitantes, que no formen parte de una Mancomunidad que concurra a la presente convocatoria.
- Las Mancomunidades de la provincia de León, siempre que de la Mancomunidad no forme parte un Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes, que tengan recogida en sus Estatutos la competencia para prestar los servicios objeto de subvención.

Los beneficiarios deben reunir los requisitos establecidos en la base 3.º de las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León y lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, en su vigente redacción, no encontrándose incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en su vigente redacción, así como estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial y con sus entes dependientes y están obligados a cumplir las prescripciones de la base quinta de esta convocatoria.

Segundo.-Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios de la provincia de León que presten determinados servicios de Protección Civil, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

Su finalidad es contribuir al sostenimiento de los gastos ocasionados con motivo de la prestación de servicios de Protección Civil subvencionables por las Entidades a las que sea de aplicación esta convocatoria de acuerdo con las cuantías y requisitos que en la misma se fijan.

Son servicios de Protección Civil subvencionables:

- a) Los trabajos que se presten para extinción de incendios con vehículos especialmente dotados para este fin, salvo lo referente a incendios forestales.

Sí serán subvencionables, las actuaciones de apoyo en la prevención y extinción de incendios forestales que afecten por su proximidad a núcleos de población y hayan sido solicitados y

aprobados por autoridades conforme a los Planes Territoriales de Protección Civil que sean de aplicación, debiendo hacerse constar en los correspondientes partes de trabajo.

b) Las actividades realizadas para la limpieza de nieve en accesos a núcleos de población, que sean vías de titularidad provincial.

c) La asistencia a situaciones de emergencia con arreglo a lo previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la provincia de León, siendo necesario describir la situación de emergencia y detallarse claramente en la Memoria de Actuación Justificativa (Anexo II) y en los partes formalizados de trabajo (Anexo VI), las causas específicas de su origen debiendo responder a hechos imprevisibles que ocasionen un daño inmediato, distinguiéndose de aquellas situaciones de urgencia que no reúnan tales circunstancias, que no son objeto de su inclusión como servicios subvencionables.

d) Asimismo, tendrán la consideración de subvencionables las horas de trabajo y materiales destinados a la conservación y mantenimiento de los vehículos, cuya necesidad deberá quedar acreditada y justificada mediante la correspondiente acreditación del parte con arreglo al tipo de vehículo.

Tercero. -Normativa Reguladora

Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de esta Diputación en sesión celebrada el día 27 de julio de 2022 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 206/2022, de 27 de octubre) y Bases de ejecución del Presupuesto general de la Diputación de 2023.

Las presentes Bases y las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45, de 5 de marzo de 2008).

En lo no regulado expresamente por la normativa de la Diputación de León, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la citada Ley, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Cuarto. -Cuantía

Importe total: Ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €)

Tratándose de la ejecución de un gasto que extiende sus efectos económicos al ejercicio 2024, la convocatoria quedará subordinada al crédito que se autorice en el Presupuesto del año 2024 y a la firmeza de dicha consignación, por un importe total de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €) en las aplicaciones presupuestarias a Aytos. subv. gtos de func. conv. Protección Civil 404-13514-46201 (75.000,00 €) y a Mancomunidades Protección Civil 404-13514-46300 (50.000,00 €).

La cuantía asignada a cada aplicación presupuestaria, podrá ser incrementada en una cuantía equivalente al crédito sobrante en la otra, cuando las subvenciones concedidas a cargo de una de ellas, no agoten el crédito inicialmente asignado.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes

Dada la complejidad de la documentación a presentar, el plazo será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a través la Sede Electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria, localizado en "Catálogo de Trámites", debiéndose seleccionar el ámbito: "Servicios relacionados con Ayuntamientos" y el Área: "Ayudas y subvenciones". El modelo de solicitud y resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León.

Sexto. -Otros datos de interés

- Documentación a presentar junto con la solicitud: La prevista en la base octava de la presente Convocatoria.

- Con carácter opcional, cuando el beneficiario quiera hacer uso de su derecho a percibir el 70% de la cantidad concedida, con carácter de anticipo:

- 1) Debe de cumplimentarse la casilla correspondiente en la solicitud de subvención, Anexo I.
- 2) Se deben aportar los justificantes acreditativos del gasto efectuado, correspondientes a la actividad subvencionada reflejados en el Anexo III, es decir, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil referidos a gastos de mantenimiento

y reparaciones de vehículos, combustible, seguros de los vehículos, ITV, gastos por subcontratación de medios personales y materiales y las nóminas de los trabajadores de plantilla. En el supuesto de presentarse copias de toda esta documentación, deberá relacionarse la misma en el documento normalizado denominado declaración responsable sobre la veracidad de las copias aportadas, debidamente cumplimentado según modelo Anexo III bis.

3) Para la realización del abono del anticipo, será requisito imprescindible remitir debidamente cumplimentado, el modelo Ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente dónde se abone el ingreso del importe anticipado. Este modelo está disponible en la Sede Electrónica de la Diputación/ trámites destacados /Todos los trámites/ ficha de 3.º.

La aportación de la documentación señalada en el número 2) de este apartado, no exime de la obligación del beneficiario de justificar la subvención en el plazo concedido para ello, con la presentación de la documentación establecida en la base 10.ª, y en los términos que en dicha base se prevén.

- Gastos subvencionables:

1) Gastos subvencionables en un porcentaje de hasta el 50%:

a) Los gastos de personal.

b) Los gastos de vehículos de la Entidad, o cedidos por la Diputación de León destinados a los servicios de Protección Civil, relativos a seguros prorrateados al período subvencionable, reparaciones, ITV, mantenimiento y combustible.

2) Gastos subvencionables en un porcentaje de hasta el 80%:

Gastos ocasionados por los trabajos de limpieza de nieve de los accesos a los núcleos de población, que sean vías de titularidad provincial, y exclusivamente para los gastos de personal, de combustibles y reparaciones, así como la reposición de elementos esenciales, salvo reposición de las cuchillas de las cuñas.

3) Gastos subvencionables en un porcentaje del 100%:

En el supuesto de que la Diputación de León haya requerido la prestación de un servicio a Entidad o Institución no incluida en el ámbito de la que lo realiza, pudiendo la Diputación solicitar de la Entidad o Institución para la que se preste el mismo, el reintegro del coste en un porcentaje del 20% (para trabajos de nieve) o del 50% (para servicios generales).

- Subcontratación: En ningún caso el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, salvo necesidades que podrán originarse en razón a los servicios ejecutados y a la disponibilidad de medios personales y/o medios materiales de la Entidad solicitante. Y será de aplicación estrictamente en la ejecución de actividades realizadas para la limpieza de nieve en accesos a núcleos de población, que sean vías de titularidad provincial.

- Procedimiento de concesión: El previsto en la base novena de la presente convocatoria.

- Justificación y pago:

Una vez resuelta la convocatoria se podrá proceder al abono del 70% del importe total de la subvención concedida con carácter de anticipo, siempre y cuando entre la documentación necesaria para solicitar la subvención contenida en la base octava, se haya incluido, además, la documentación prevista y de conformidad con lo dispuesto, en la letra g) de la antedicha base octava.

Para el pago del 30% restante de la subvención total concedida, o del total de la subvención concedida sino se hubiera optado por la solicitud de concesión del anticipo regulado en estas Bases, debe justificarse el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.ª de las BGS, en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, mediante la presentación a través la Sede Electrónica de la Diputación, de solicitud de abono dirigida al Ilmo. Sr. Presidente, de acuerdo con el modelo que se contempla en el Anexo VII, y a la que acompañará de la documentación prevista en la base décima.

León, 4 de diciembre de 2023.—El Diputado delegado de Infraestructuras, Parque Móvil y Productos de León (por delegación Decreto de Presidencia 10355/2023, de 13 de septiembre) Roberto Aller Llanos.

Administración Local

Ayuntamientos

ERCINA, LA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno del Ayuntamiento de La Ercina, en sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, acordó fijar como festivos locales para el año 2024 los días 24 de junio y 16 de agosto.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En La Ercina, a 30 de noviembre de 2023.—El Alcalde, Ignacio Robles García.

51249

Administración Local

Ayuntamientos

FABERO

Por medio de la presente se hace público el acuerdo de Junta de Gobierno de 01 de diciembre de 2023, por el que se aprobaron las Bases y convocatoria del proceso selectivo para el nombramiento de un/a Técnico de Empleo y Emprendimiento, funcionario interino, cuyo tenor literal se relaciona a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE UN/A TÉCNICO DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, FUNCIONARIO INTERINO, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA TEMPORAL EN EL MARCO DEL PROYECTO “REACTÍVATE-CUENCAS”, POR UN PERIODO DE UN AÑO, A JORNADA PARCIAL (80 %), CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES PARA LA INNOVACIÓN TERRITORIAL Y LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOCIOECONÓMICA Y LA LUCHA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO.

Base primera. - Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de un funcionario interino para la ejecución de un programa de carácter temporal (Anexo V), por un período de un año, a jornada parcial (80 %), un/a Técnico de Empleo y Emprendimiento, con las características y funciones contenidas en el Anexo I, de conformidad con la Orden del 25 de marzo de 2022, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por Entidades Locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación durante el ejercicio 2022.

1.2. A su vez, es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para suplir necesidades del servicio dentro del marco de la subvención.

1.3. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases; la Ley 20/1984, de 2 de agosto, de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de Función Pública de Castilla y León; la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995; el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 14 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base segunda. - Relación jurídica del trabajador/a con la Entidad Local.

El aspirante seleccionado se vinculará a esta Entidad mediante nombramiento como funcionario interino para la ejecución de un programa de carácter temporal (Anexo V), de conformidad con el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base tercera. - Publicidad.

3.1. Las presentes Bases y convocatoria íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fabero y en su tablón de anuncios.

3.2. Las listas de admitidos y excluidos, los resultados de las pruebas, las citaciones y emplazamientos a los aspirantes, así como cualquier otro tipo de actuación resultante del desarrollo del proceso selectivo, se llevarán a cabo a través del tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fabero.

Base cuarta. - Requisitos que deben reunir los aspirantes.

4.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deben de reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado

por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Incompatibilidad. No ser miembro de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación aplicable y en la Resolución que rige la subvención.

f) Titulación. Conforme al Anexo I de las presentes Bases.

4.2. Los requisitos deberán de poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento

En cualquier momento del procedimiento el órgano gestor del proceso selectivo podrá solicitar a los aspirantes la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

4.3. Los interesados firman en la instancia de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en esta base, debiendo presentar los documentos que los acrediten una vez hecha pública por la Comisión la propuesta de selección, excepto los señalados en la base 5.^a.

4.4. En el caso de no acreditar estar en posesión de todos los requisitos, el aspirante no podrá ser nombrado, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera incurrir por falsedad en la instancia.

Base quinta. – Solicitudes.

5.1. Las solicitudes se realizarán en el modelo aprobado en las Bases de la convocatoria que se adjuntan como Anexo III, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos en aquellas recogidos.

5.2. La solicitud deberá ir acompañada por:

a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

b) Copia de la titulación exigida.

c) Documentación acreditativa de los méritos valorables en la fase de concurso.

5.3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública. En este caso el solicitante deberá anunciar a la Alcaldía la remisión a través de cualquier medio válido en derecho que permita conocer la fecha de envío.

5.5. Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Fabero en el plazo de 05 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria del proceso selectivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Base sexta. – Admisión/exclusión de aspirantes.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su Sede Electrónica la lista provisional de admitidos/excluidos, concediéndose un plazo de tres días naturales para reclamaciones o corrección de errores (no para alegar nuevos méritos no alegados hasta entonces).

6.2. De no haber reclamaciones, se elevará a definitiva la lista provisional, en el caso contrario, se publicará en el tablón y en la Sede Electrónica la lista definitiva de admitidos y excluidos. La Resolución contendrá, además, la composición de la Comisión de selección.

6.3. El hecho de figurar incluido/a en la relación de admitidos/as no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos requeridos en el proceso selectivo convocado, que deberán ser justificados documentalmente como paso previo al nombramiento que corresponda.

6.4. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Base séptima. - Citación a los aspirantes para la celebración de las pruebas.

La citación a la Comisión y a los aspirantes para la realización de la prueba selectiva deberá publicarse en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con una antelación mínima de tres días naturales.

Base octava. - Comisión de selección.

8.1. La Comisión de selección estará compuesta por tres miembros, funcionarios o personal laboral.

8.2. La designación de los miembros de la Comisión de selección se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

8.3. La Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

Base novena. - Sistema selectivo.

9.1. El sistema selectivo será el del concurso-oposición.

9.2. El proceso selectivo se desarrollará de conformidad con lo recogido en el Anexo II de las presentes Bases.

Base décima. - Calificación final.

10.1. La calificación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, con un máximo de 80,00 puntos. No superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación igual o superior a 15,00 puntos en la fase de oposición.

10.2. El Acta de la Comisión de selección será publicada en la Sede Electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fabero.

10.3. En caso de empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, el orden de prelación será el siguiente:

1. Aquel que haya obtenido una puntuación superior en la fase de oposición.
2. Aquel que haya obtenido una mayor puntuación en la valoración de la experiencia profesional.
3. Aquel que haya obtenido una mayor puntuación en la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Aquel que haya obtenido una mayor puntuación en la valoración de las titulaciones.
5. Aquel que tenga menor edad.
6. Sorteo.

10.4. En el supuesto en el que exista un menor número de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al de plazas convocadas, la Comisión de selección, si lo estima conveniente, podrá proponer el nombramiento por orden de puntuación obtenido.

Base undécima.-Propuesta de nombramiento.

11.1. El presidente de la Comisión de selección, a la vista de la lista de los aspirantes seleccionados, formulará propuesta de nombramiento ante la Sra. Alcaldesa, sin que aquella pueda superar el número de empleos convocados. Dicha propuesta se publicará en el tablón de anuncios, y en la Sede Electrónica.

11.2. La Comisión de selección establecerá el orden de aquellos/as aspirantes, que, sin ser seleccionados/as, superaron el proceso de selectivo, con la finalidad de asegurar la cobertura del empleo. El funcionamiento de la bolsa de empleo estará a lo establecido en la base 13.^a de la convocatoria.

Base duodécima.-Presentación de documentación y nombramiento.

12.1. Con carácter previo al nombramiento, el aspirante propuesto por la Comisión de selección deberá acreditar los requisitos alegados en el plazo de 3 días hábiles.

12.2. El nombramiento del candidato/a seleccionado/a se realizará por Resolución de la Alcaldía que será publicado en el tablón de anuncios y la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fabero.

Base decimotercera- Bolsa de empleo.

13.1. Los participantes admitidos que hayan superado el proceso selectivo pasarán a formar parte de una bolsa de empleo de Técnico de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de

Fabero, a efectos de cubrir necesidades del servicio y de cobertura de los puestos. La bolsa se integrará por orden de puntuación obtenido.

13.2. El Ayuntamiento podrá acudir a esta bolsa de empleo en los siguientes supuestos:

- Cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados antes del nombramiento o no se pueda acreditar la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- Cuando el aspirante propuesto no se presente en el lugar de trabajo, el día y a la hora indicada para dar comienzo a la relación laboral, entendiéndose cómo renuncia al empleo, excepto causas debidamente justificadas.
- Cuando el aspirante propuesto por el Tribunal renuncie a continuar manteniendo la relación funcional.
- Cuando durante la relación laboral se produzcan situaciones de extinción o suspensión del mismo debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo.
- Cualquier otra necesidad del servicio debidamente justificada en el expediente dentro del marco del programa Reactívale-Cuencas.

13.3. El llamamiento, cuando el Ayuntamiento acuerde el nombramiento, se realizará según el orden de composición de la bolsa en cada momento.

El llamamiento se efectuará al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la solicitud de participación. Si la llamada no fuera contestada, se repetirá por dos veces más en el plazo de 24 horas, si aún así la llamada no fuera atendida, se desistirá del llamamiento. De todas las actuaciones, se deberá dejar constancia por escrito extendiendo la debida diligencia acreditativa de las actuaciones practicadas y sus incidencias.

13.4. Los/as aspirantes a nombrar de la bolsa de empleo, deberán de presentar en el plazo de 3 días hábiles desde el llamamiento para el nombramiento, la documentación señalada anteriormente para quienes fueran a recibir el nombramiento como funcionario interino.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser nombrados/as.

13.5. Los/as integrantes de la bolsa de empleo que hubiesen sido nombrados/as volverán a ocupar la posición que le corresponde en ella una vez finalizada su nombramiento, siendo llamados/as para posteriores nombramientos por orden de puntuación.

13.6. Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo las siguientes:

- La renuncia expresa a formar parte de la bolsa de empleo.
- No aceptar la propuesta de trabajo ofertada sin justificación.
- No presentar en plazo la documentación requerida para la formalización del contrato o haber presentado datos incorrectos.
- No incorporarse al puesto de trabajo.
- Solicitar el cese por renuncia después de la incorporación.
- No comunicación de la finalización de suspensión provisional.

Como excepciones, no se excluirá de la bolsa de empleo a quienes justifiquen, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al llamamiento, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Parto, permiso por maternidad o paternidad, riesgo para el embarazo o situaciones similares.
- Enfermedad que imposibilite temporalmente la realización de las funciones del puesto de trabajo.
- Encontrarse en vigor otra relación de empleo por cuenta ajena.

En estos casos de suspensión provisional, se mantendrá a la persona candidata en el lugar ocupado originariamente en la bolsa a efectos de ser llamada cuando proceda. Así, cuando finalicen estas situaciones, la persona interesada deberá comunicarlo en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a que esta se produzca, reincorporándose en la lista en la posición inicial por puntuación. En caso de no comunicarse en ese plazo, será excluida de dicha bolsa.

Aquellas otras situaciones justificadas diferentes de las anteriores provocarán que la persona continúe en la bolsa si bien pasarán a ocupar el último lugar.

Base decimocuarta. – Incidencias.

La Comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que pudieran presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

Base decimoquinta. – Régimen de impugnación.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fabero; o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

Escala Administración Especial; Subescala técnica (Grupo A/subgrupo A2 de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP).

Clase: Técnico de Empleo y Emprendimiento.

Número de plazas: Una.

Forma de acceso: Libre.

Sistema de selección: Concurso - oposición.

Duración: Un año.

Jornada: Parcial (80 %).

Relación Jurídica: Funcionario interino.

Titulación exigida:

- Título universitario de Licenciatura, Grado o Diplomatura.

Funciones:

- Las recogidas en el programa Reactívale Cuencas (Anexo V).

ANEXO II

PROCESO DE SELECCIÓN

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

La puntuación máxima será de 80,00 puntos, siendo la resultante de la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso (50,00 puntos) y en la fase de oposición (30,00 puntos).

El desarrollo del proceso selectivo será el siguiente:

1.º.—Fase de concurso. Máximo 50,00 puntos.

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que permitirán valorar sus aptitudes de los/as aspirantes en relación con las funciones de la plaza convocada. Los criterios de valoración serán los siguientes:

1.1.—Experiencia profesional. Máximo de 30,00 puntos.

1.1.1. Se valorará el desempeño de servicios prestados de conformidad con lo siguiente:

- Servicios prestados en el sector público, como funcionario o personal laboral, en la misma escala, subescala y clase, o en la misma categoría o grupo profesional, correspondiente a la plaza objeto de convocatoria: 0,30 puntos por mes completo de servicio.
- Servicios prestados en el sector público, como funcionario o personal laboral, en distinta escala, subescala y clase, o distinta categoría o grupo profesional, a la que se convoca: 0,15 puntos por mes completo de servicio.
- Servicios prestados en el ámbito privado, realizando tareas con igual o superior categoría y relacionados directamente con trabajos similares al ofertado, con 0,10 puntos por cada mes de trabajo.

1.1.2.—En cada uno de los apartados anteriores se podrán sumar períodos de tiempo inferiores a un mes para computar meses completos de servicios, considerándose como un mes completo el conjunto de 30 días naturales.

Un mismo periodo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de unos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más favorable.

Los servicios prestados a tiempo parcial o por trabajadores fijos discontinuos se valorarán en proporción al tiempo de prestación efectiva de servicios.

Cuando no exista constancia documental del tipo de jornada laboral realizada se computará al 50 %.

1.1.3. Para acreditar la experiencia profesional deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral.
- Experiencia en el ámbito público: Certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública o entidad que se trate, en el que conste la escala, subescala y clase, o grupo o categoría profesional, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el período de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-).
- Experiencia en el ámbito privado: Copia del contrato de trabajo o certificado original de la empresa, justificativo de la experiencia manifestada, o en su defecto nómina del trabajador donde figure la correspondencia con la plaza objeto de la convocatoria.

1.1.4. No será objeto de valoración la experiencia no acreditada conforme a lo anterior.

1.2.—Formación. Máximo de 20,00 puntos.

1.2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo de 15,00 puntos).

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por las Administraciones Públicas, así como los impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o, en su caso, certificado de aprovechamiento, que se refiera a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, así como los cursos referidos a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales (derecho administrativo y régimen local,

igualdad de género, la prevención de riesgos laborales, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos e informática).

Se valorará según la siguiente distribución:

- Cursos con una duración de 11 a 50 horas: 0,25 puntos
- Cursos con una duración de 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos con una duración de 101 a 150 horas: 0,75 puntos.
- Cursos con una duración de 151 a 200 horas: 1,00 punto.
- Cursos con una duración de 201 a 250 horas: 1,25 puntos.
- Cursos con una duración de 251 horas en adelante: 1,50 puntos.

La formación se acreditará mediante título, diploma o certificado en el que deberá constar la acción formativa realizada y su duración en horas, no pudiendo ser valorados los diplomas o certificados que no indiquen este requisito.

Los cursos de formación impartidos por el Ayuntamiento de Fabero se comprobarán de oficio por el Departamento de personal.

1.2.2.–Titulación (Máximo de 5,00 puntos).

1.2.2.1. Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales, distintas a la requerida para el acceso a la plaza, iguales o superiores, valorándose del siguiente modo:

- Título de Doctor o equivalente: 5,00 puntos.
- Título de Máster o equivalente: 4,50 puntos.
- Título de Grado, Licenciatura, Arquitecto o Ingeniero o equivalente: 4,00 puntos.
- Título de Diplomado Universitario, Arquitecto o Ingeniero Técnico o equivalente: 3,50 puntos.

1.2.2.2. La formación se acreditará mediante título, diploma o certificado en el que deberá constar la acción formativa realizada.

1.2.2.3. En el caso de presentar varios títulos, cuando alguno de ellos sea requisito necesario para obtener otro, o quede subsumido en él, sólo se valorará el de mayor titulación académica.

1.2.2.4. No serán objeto de valoración los títulos que sean requisito para acceder a la convocatoria.

2.º.–Fase de oposición. Máximo 30,00 puntos.

2.1. Consistirá en responder a un cuestionario de 15 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será válida, relacionadas con el temario que se incorpora como Anexo IV. La prueba se realizará en un tiempo máximo de 20 minutos. La puntuación máxima será de 30,00 puntos, a razón de 2,00 puntos por cada respuesta correcta, descontando las incorrectas 0,50 puntos. Se contará con dos preguntas de reserva a fin de suplir posibles anulaciones.

2.2. Es necesario obtener una puntuación igual o superior a 15,00 puntos para entender superada la fase de oposición y, por tanto, el proceso selectivo.

2.3. El lugar, fecha y hora de realización de la prueba se determinará por Resolución de la Alcaldía con una antelación de al menos tres días naturales.

ANEXO III

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE UN/A TÉCNICO DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, FUNCIONARIO INTERINO, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA TEMPORAL EN EL MARCO DEL PROYECTO “REACTÍVATE-CUENCAS”

D./D.^a., con DNI, ..., y domicilio en, teléfono y correo electrónico

Expone:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Fabero para la selección de un Técnico de Empleo y Emprendimiento, funcionario interino.

Que solicita la siguiente adaptación para la realización de las pruebas por los siguientes motivos (en caso de discapacidad):

.....

.....

.....

Que a efectos de lo establecido en la base 4.^a, 5.^a y Anexo II de la convocatoria adjunta la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
2. Copia de la titulación exigida.
3. Documentación valorable en la fase de concurso

Solicita:

Tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases, manifestando ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose en caso de resultar seleccionado a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en los términos y plazo establecidos en la base 12.^a de la convocatoria.

En, a de de 2023

El/La solicitante,

Fdo.:

De conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Fabero con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en el proceso selectivo. Asimismo, los datos podrán ser utilizados para enviarle información municipal que pueda ser de su interés a través de correo postal y/o medios electrónicos (SMS o correo electrónico). Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento de Fabero - Plaza del Ayuntamiento, n.º 10 – 24420, Fabero (León).

A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO.

ANEXO IV

TEMARIO

Tema 1. Programa Reactivate – Cuencas. Ámbito de ejecución. Objetivo general. Objetivos Específicos. Resultados esperados. Efectos y rentabilidad social. Funciones a desarrollar en el marco del programa.

Tema 2. Legislación local (I). Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tema 3. Legislación local (II). Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Tema 4. Legislación laboral y de la Seguridad Social. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Tema 6. Formación Profesional. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional. Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación.

Tema 8. La estructura productiva en la Comunidad de Castilla y León y en especial en la provincia de León: Sectores prioritarios, distribución territorial de la actividad económica, peso del empleo/ocupación por sectores económicos. Características demográficas de la población leonesa desde el punto de vista del empleo.

Tema 9. Medidas de apoyo al emprendimiento (I). Fomento de la implantación de empresas y atracción de inversores. Planificación, definición de estrategias e implementación del proyectos. Asesoramiento y guía a emprendedores locales e inversores. Análisis de la viabilidad de propuestas y asesoramiento en la búsqueda de mejoras o alternativas efectivas.

Tema 10. Medidas de apoyo al emprendimiento (II). Programación y gestión de las políticas activas de empleo por las Comunidades Autónomas en el marco de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo. Estrategia de Castilla y León por el Empleo: Estructura, ejes y líneas de actuación. Colectivos priorizados.

Tema 11. Medidas de apoyo al emprendimiento (III). Fomento de la contratación indefinida y del autoempleo de jóvenes y parados de larga duración. Planificación, definición de estrategias e implementación del proyectos. Gestión de ofertas y prospección empresarial. Procedimientos para la captación de ofertas de empleo. Mercado oculto y mercado visible.

ANEXO V

PROGRAMA REACTÍVATE – CUENCAS

Por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se emite Orden del 25 de marzo de 2022, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por Entidades Locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación durante el ejercicio 2022, publicándose Extracto en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 106, de 04 de mayo de 2023 (BDNS (Identif.): 623633).

El Ayuntamiento de Fabero, solicita la subvención con el objeto de financiar su proyecto “Reactíivate Cuencas”, concediéndose esta en virtud de la Orden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por Entidades Locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación durante el ejercicio 2022.

Dentro de las actuaciones del proyecto se prevé poner en marcha un Centro de Empleo y Emprendimiento y un Centro de Innovación, coordinándose ambos durante toda su ejecución, cuyo objetivo es la reactivación económica, social y medioambiental, requiriendo de un técnico capacitado para su gestión. Para ello se desarrolla el siguiente programa:

1. Ámbito de ejecución del programa.

El municipio de Fabero, con una extensión de 5.349,00 hectáreas, se localiza en la parte Noroccidental de la provincia de León, ubicado dentro de la Comarca del Bierzo Está integrado por seis localidades: Bárcena, Fabero, Fontoria, Lillo del Bierzo, Otero de Naragantes y San Pedro de Paradela que, junto con la Asociación Cuatro Cuencas, formada por los municipios de Fabero 4.239 habitantes, Vega de Espinareda 1.353, Toreno 2017, Berlanga del Bierzo 366, Sancedo 563, Peranzanes 321, y Candín 283, es el territorio donde se va a ejecutar el proyecto.

La economía de Fabero y los municipios que conforman la Asociación Cuatro Cuencas estaba basada en la minería, como se puede apreciar en las numerosas minas a cielo abierto que se encuentran en los alrededores del término municipal. La mina a cielo abierto más grande de España está en Fabero. Su importancia como núcleo minero fue tan importante que el municipio de Fabero es el primer Conjunto Etnológico Minero (BIC).

Las principales características descriptivas de la situación actual son las siguientes:

- Actividad económica que estuvo centrada en la minería, lo que ha derivado en el escaso desarrollo de un tejido industrial alternativo.
- Ausencia de cualificación en algunos sectores para la reconversión laboral y la capacitación.
- Sector agrario minifundista.
- Falta de proyectos para la reconversión del tejido industrial.
- Escasa implantación de las energías renovables en el municipio.
- Ausencia de emprendimiento como opción para trabajadores desempleados.
- Escasa implantación de las energías renovables en el municipio y escaso aprovechamiento del potencial de los recursos medioambientales de los que dispone el municipio.
- Inestabilidad y precariedad laboral, sobre todo en mujeres y jóvenes.
- Pérdida de población en los núcleos rurales derivada por la falta de empleo y la proximidad de núcleos urbanos.
- Alto nivel de dificultad para el primer establecimiento laboral de los jóvenes.
- Degradación medioambiental e importante paisajístico derivado de las excavaciones extractivas.
- Escaso conocimiento/concienciación de la población del patrimonio natural del municipio y su puesta en valor para el turismo rural.
- Importante patrimonio industrial y minero.
- Importante patrimonio histórico y cultural.
- Presencia de la Reserva de la Biosfera Sierra de los Ancares.
- Espacios naturales de calidad para la práctica del turismo de naturaleza.

2. Objetivo general del programa.

El principal objetivo del programa es la transformación del medio rural desde la cooperación de todas las Administraciones Públicas para garantizar la prestación de servicios básicos a la población (Centro de Empleo y Emprendimiento).

A su vez, se mejorará la colaboración público-privada para favorecer el emprendimiento y la creación de iniciativas de empleo en actividades sostenibles que incluye un centro de Coworking rural para garantizar la plena conectividad territorial para el sector agroalimentario y forestal como recursos endógenos a desarrollar (Centro de Innovación).

Se promoverá económica y socialmente el municipio de conformidad con los objetivos y las actuaciones de la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3. Objetivos específicos del programa.

Los objetivos específicos del programa son los que siguen:

O.E.1. Organizativos:

Creación de estructuras destinadas a fomentar la actividad de las Entidades Locales que forman parte de la Asociación Cuatro Cuencas que tiene por objetivo la reconversión de las cuencas mineras (Fabero, Vega de Espinareda, Toreno, Berlanga del Bierzo, Sancedo, Peranzanes y Candín) para garantizar la funcionalidad del municipio de Fabero claramente afectado por la despoblación.

O.E.2. Refuerzo de los Servicios Públicos:

Coordinar las acciones referidas a personas mayores para favorecer el envejecimiento activo, la atención a la dependencia y la creación de empleo en su atención.

O.E.3. Fomento del emprendimiento y de la actividad empresarial (Centro de empleo y emprendimiento):

- Mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas.
- Apoyar la puesta en marcha de proyectos de desarrollo socioeconómico endógeno de jóvenes para garantizar el relevo generacional: Sector agroalimentario y sector forestal.

O.E.4. Desarrollo e innovación en el territorio (Centro de Innovación):

Desarrollar los objetivos de la Agenda 2030 (17 objetivos de desarrollo sostenible) y los siete objetivos transversales de las Directrices generales de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico.

4. Previsión temporal de ejecución

El ámbito temporal de ejecución se prevé para los años 2023 y 2024.

Durante el 2023 se pondrán en funcionamiento ambos centros, con su correspondiente equipamiento. Se procederá a la organización de la ejecución del programa, las jornadas de difusión, a la redacción del material publicitario y a la impartición de cursos de formación.

Durante el 2024 se procederá a la ejecución del programa, con las funciones previstas, en busca de los objetivos establecidos, con el fin último de conseguir la reactivación económica, social y medioambientalmente de los municipios (Centro de Empleo y Emprendimiento) y creación de iniciativas de empleo, garantizando la conectividad territorial (Centro de Innovación).

5. Funciones por desarrollar en el marco de programa.

Las funciones por desarrollar por el Técnico de Empleo y Emprendimiento encargado de su Centro, en coordinación con el Centro de Innovación, son las que siguen:

- Definir estrategias y coordinar la puesta en marcha de planes, proyectos y acciones previamente consensuadas destinadas a la dinamización integral y desarrollo del municipio.
- Coordinar y promover la colaboración entre Agentes locales y territoriales, aportando herramientas de comunicación con las diferentes Administraciones vinculadas con el desarrollo local y el empleo.
- Recopilar y ordenar toda la información sobre tramitaciones, cursos, ayudas y demás temas vinculados al empleo y el desarrollo local, con los objetivos de formar e informar sobre ellos.
- Asesorar y guiar a los emprendedores locales e inversores, analizando la viabilidad de sus propuestas y proponiendo posibles mejoras o alternativas efectivas para asegurar su éxito a largo plazo.
- Dinamizar y coordinar los Agentes y asociaciones locales para mejorar su efectividad e incidencia en el desarrollo socioeconómico del municipio.
- Recopilación y actualización continua de estrategias, planes y acciones propuestas, con el objetivo de facilitar esta información a la población local y cumplir sus directrices.
- Realización de acciones de publicidad de las diferentes líneas de ayudas al emprendimiento, empresas y personas trabajadoras autónomas.

- Impartir sesiones informativas, cursos, tutorías y actuaciones personalizadas para facilitar la inserción laboral de las personas demandantes de empleo.
- Coordinar desde el Ayuntamiento la adhesión al Plan Estratégico Provincial para el
- Solicitud de cursos y talleres en función de la posible demanda o las necesidades detectadas en la población.
- Captación y organización de cursos y talleres de otras entidades para ser impartidos en el ámbito de ejecución del programa.
- Asesoramiento inicial, viabilidad del proyecto empresarial, soporte en la gestión, puesta en funcionamiento y mantenimiento.
- Creación de puntos interactivos para facilitar el acceso libre y continuo a la información sobre desarrollo local y empleo. Ofreciendo un punto de atención y asesoramiento.
- Promoción económica de la zona y detección de nuevos yacimientos de empleo y de las necesidades formativas.
- Análisis del potencial de los diferentes sectores emergentes y subsectores productivos del territorio para informar a la población e inversores potenciales sobre propuestas efectivas de desarrollo.
- Diseño de estrategias y calendario de acciones municipales destinadas al desarrollo local.
- Diseño de planes municipales de empleo.
- Elaboración de informes y Bases de contratación y empleo público.
- Coordinación interdepartamental municipal en materias de empleo y desarrollo público.
- Información sobre gestiones con entidades públicas.
- Recopilación actualizada de ofertas sobre programas de formación.
- Recopilación actualizada de ayudas y subvenciones europeas, estatales, regionales, provinciales y locales, destinadas al desarrollo local en diferentes ámbitos y sectores productivos; así como su solicitud, gestión y justificación.
- Estudio sobre potencial de los sectores productivos del territorio.
- Análisis de los agentes territorial y definición de oportunidades de colaboración.

6. Resultados esperados de la ejecución del programa

Los resultados previstos de la ejecución del programa temporal son los que siguen:

- Garantizar la conectividad territorial de acuerdo con la Agenda Digital Europea 2030.
- Mantenimiento de la población con la prestación de servicios básico de calidad y adaptados a la población de Fabero.
- Atraer y favorecer el asentamiento y fijación de población con el desarrollo del sector agroalimentario, forestal, turístico y de servicios a los mayores.
- Fijar mujeres en el municipio aprovechando los sectores a dinamizar desde los Centros bases que en sí mismo ya generarán puestos de trabajo de profesionales del desarrollo local/rural.
- Mejorar los mecanismos a través de los centros para una colaboración público-privada incorporando los factores demográficos en la responsabilidad social para convertir Fabero en un escenario de oportunidades.

7. Efectos y rentabilidad social

Los efectos que se esperan en la estructura y situación económica de la zona son los que siguen:

- Se espera que sea un “proyecto tractor, piloto y demostrativo” que desarrolle tres centros de innovación territorial.
- La creación de empleo, en primer lugar, con los dos técnicos necesarios para llevar a cabo el programa entre los distintos de Coworking ligados al emprendimiento.
- Efectos sobre la promoción del teletrabajo, impulsando la cualificación profesional en el ámbito rural, en materia de Digitalización y Emprendimiento (EOI).
- Mejora de la producción en los sectores agroalimentario y forestal: Puesta en valor de los productos autóctonos a través del “Proyectos productos conectados” con la creación de micropymes de comercio electrónico.
- La creación de una red de pequeñas entidades locales en un área de claro riesgo demográfico para el bienestar social de los ciudadanos.

- Complementar la conectividad del municipio para la vertebración económica y social que es una de las prioridades de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico: el municipio de Fabero pretende crear un centro de referencia para jóvenes y mujeres con la creación de al menos 14 puestos de trabajo y 7 micropymes.

- La creación de una conexión entre los centros de referencia para facilitar la formación, la transición digital (teleformación) en el medio rural y la igualdad de oportunidades.

- Modernización de los servicios sociales: Atención más cercana y personalizada.

El impulso de la transición ecológica con una agricultura y ganadería ecológica, aprovechamiento forestal sostenibles que promuevan la creación de empleo y la actividad empresarial.

En Fabero, a 1 de diciembre de 2023.–La Alcaldesa, María Paz Martínez Ramón.

Administración Local

Ayuntamientos

FABERO

Por medio de la presente se hace público el acuerdo de Junta de Gobierno de 01 de diciembre de 2023, por el que se aprobaron las Bases y convocatoria del proceso selectivo para nombramiento de un/a Técnico de Innovación, funcionario interino, cuyo tenor literal se relaciona a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE UN/A TÉCNICO DE INNOVACIÓN, FUNCIONARIO INTERINO, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA TEMPORAL EN EL MARCO DEL PROYECTO “REACTÍVATE-CUENCAS”, POR UN PERIODO DE UN AÑO, A JORNADA PARCIAL (80 %), CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES PARA LA INNOVACIÓN TERRITORIAL Y LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOCIOECONÓMICA Y LA LUCHA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO.

Base primera. - Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de un funcionario interino para la ejecución de un programa de carácter temporal (Anexo V), por un período de un año, a jornada parcial (80 %), un/a Técnico de Innovación, con las características y funciones contenidas en el Anexo I, de conformidad con la Orden del 25 de marzo de 2022, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por Entidades Locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación durante el ejercicio 2022.

1.2. A su vez, es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para suplir necesidades del servicio dentro del marco de la subvención.

1.3. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases; la Ley 20/1984, de 2 de agosto, de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de Función Pública de Castilla y León; la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995; el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 14 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base segunda. - Relación jurídica del trabajador/a con la Entidad Local.

El aspirante seleccionado se vinculará a esta Entidad mediante nombramiento como funcionario interino para la ejecución de un programa de carácter temporal (Anexo V), de conformidad con el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base tercera. - Publicidad.

3.1. Las presentes Bases y convocatoria íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fabero y en su tablón de anuncios.

3.2. Las listas de admitidos y excluidos, los resultados de las pruebas, las citaciones y emplazamientos a los aspirantes, así como cualquier otro tipo de actuación resultante del desarrollo del proceso selectivo, se llevarán a cabo a través del tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fabero.

Base cuarta. - Requisitos que deben reunir los aspirantes.

4.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deben de reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

- b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Incompatibilidad. No ser miembro de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación aplicable y en la Resolución que rige la subvención.
- f) Titulación. Conforme al Anexo I de las presentes Bases.

4.2. Los requisitos deberán de poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento

En cualquier momento del procedimiento el órgano gestor del proceso selectivo podrá solicitar a los aspirantes la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

4.3. Los interesados firman en la instancia de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en esta base, debiendo presentar los documentos que los acrediten una vez hecha pública por la Comisión la propuesta de selección, excepto los señalados en la base 5.^a.

4.4. En el caso de no acreditar estar en posesión de todos los requisitos, el aspirante no podrá ser nombrado, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera incurrir por falsedad en la instancia.

Base quinta. – Solicitudes.

5.1. Las solicitudes se realizarán en el modelo aprobado en las Bases de la convocatoria que se adjuntan como Anexo III, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada una de los requisitos en aquellas recogidos.

5.2. La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- b) Copia de la titulación exigida.
- c) Documentación acreditativa de los méritos valorables en la fase de concurso.

5.3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública. En este caso el solicitante deberá anunciar a la Alcaldía la remisión a través de cualquier medio válido en derecho que permita conocer la fecha de envío.

5.5. Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Fabero en el plazo de 05 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria del proceso selectivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Base sexta. – Admisión/exclusión de aspirantes.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su Sede Electrónica la lista provisional de admitidos/excluidos, concediéndose un plazo de tres días naturales para reclamaciones o corrección de errores (no para alegar nuevos méritos no alegados hasta entonces).

6.2. De no haber reclamaciones, se elevará a definitiva la lista provisional, en el caso contrario, se publicará en el tablón y en la Sede Electrónica la lista definitiva de admitidos y excluidos. La Resolución contendrá, además, la composición de la Comisión de selección.

6.3. El hecho de figurar incluido/a en la relación de admitidos/as no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos requeridos en el proceso selectivo convocado, que deberán ser justificados documentalmente como paso previo al nombramiento que corresponda.

6.4. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Base séptima. - Citación a los aspirantes para la celebración de las pruebas.

La citación a la comisión y a los aspirantes para la realización de la prueba selectiva deberá publicarse en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con una antelación mínima de tres días naturales.

Base octava. - Comisión de selección.

8.1. La Comisión de selección estará compuesta por tres miembros, funcionarios o personal laboral.

8.2. La designación de los miembros de la Comisión de selección se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

8.3. La Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

Base novena. - Sistema selectivo.

9.1. El sistema selectivo será el del concurso-oposición.

9.2. El proceso selectivo se desarrollará de conformidad con lo recogido en el Anexo II de las presentes Bases.

Base décima. - Calificación final.

10.1. La calificación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fases de concurso y de oposición, con un máximo de 80,00 puntos. No superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación igual o superior a 15,00 puntos en la fase de oposición.

10.2. El Acta de la Comisión de selección será publicada en la Sede Electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fabero.

10.3. En caso de empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, el orden de prelación será el siguiente:

1. Aquel que haya obtenido una puntuación superior en la fase de oposición.
2. Aquel que haya obtenido una mayor puntuación en la valoración de la experiencia profesional.
3. Aquel que haya obtenido una mayor puntuación en la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Aquel que haya obtenido una mayor puntuación en la valoración de las titulaciones.
5. Aquel que tenga menor edad.
6. Sorteo.

10.4. En el supuesto en el que exista un menor número de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al de plazas convocadas, la Comisión de selección, si lo estima conveniente, podrá proponer el nombramiento por orden de puntuación obtenido.

Base undécima.-Propuesta de nombramiento.

11.1. El presidente de la Comisión de selección, a la vista de la lista de los aspirantes seleccionados, formulará propuesta de nombramiento ante la Sra. Alcaldesa, sin que aquella pueda superar el número de empleos convocados. Dicha propuesta se publicará en el tablón de anuncios, y en la Sede Electrónica.

11.2. La Comisión de selección establecerá el orden de aquellos/as aspirantes, que, sin ser seleccionados/as, superaron el proceso de selectivo, con la finalidad de asegurar la cobertura del empleo. El funcionamiento de la bolsa de empleo estará a lo establecido en la base 13.^a de la convocatoria.

Base duodécima.-Presentación de documentación y nombramiento.

12.1. Con carácter previo al nombramiento, el aspirante propuesto por la Comisión de selección deberá acreditar los requisitos alegados en el plazo de 3 días hábiles.

12.2. El nombramiento del candidato/a seleccionado/a se realizará por Resolución de la Alcaldía que será publicado en el tablón de anuncios y la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fabero.

Base decimotercera- Bolsa de empleo.

13.1. Los participantes admitidos que hayan superado el proceso selectivo pasarán a formar parte de una bolsa de empleo de Técnico de Innovación del Ayuntamiento de Fabero, a efectos de cubrir necesidades del servicio y de cobertura de los puestos. La bolsa se integrará por orden de puntuación obtenido.

13.2. El Ayuntamiento podrá acudir a esta bolsa de empleo en los siguientes supuestos:

- Cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados antes del nombramiento o no se pueda acreditar la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- Cuando el aspirante propuesto no se presente en el lugar de trabajo, el día y a la hora indicada para dar comienzo a la relación laboral, entendiéndose cómo renuncia al empleo, excepto causas debidamente justificadas.
- Cuando el aspirante propuesto por el Tribunal renuncie a continuar manteniendo la relación funcional.
- Cuando durante la relación laboral se produzcan situaciones de extinción o suspensión del mismo debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo.
- Cualquier otra necesidad del servicio debidamente justificada en el expediente dentro del marco del programa Reactívale-Cuencas.

13.3. El llamamiento, cuando el Ayuntamiento acuerde el nombramiento, se realizará según el orden de composición de la bolsa en cada momento.

El llamamiento se efectuará al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la solicitud de participación. Si la llamada no fuera contestada, se repetirá por dos veces más en el plazo de 24 horas, si aún así la llamada no fuera atendida, se desistirá del llamamiento. De todas las actuaciones, se deberá dejar constancia por escrito extendiendo la debida diligencia acreditativa de las actuaciones practicadas y sus incidencias.

13.4. Los/as aspirantes a nombrar de la bolsa de empleo, deberán de presentar en el plazo de 3 días hábiles desde el llamamiento para el nombramiento, la documentación señalada anteriormente para quienes fueran a recibir el nombramiento como funcionario interino.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser nombrados/as.

13.5. Los/as integrantes de la bolsa de empleo que hubiesen sido nombrados/as volverán a ocupar la posición que le corresponde en ella una vez finalizada su nombramiento, siendo llamados/as para posteriores nombramientos por orden de puntuación.

13.6. Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo las siguientes:

- La renuncia expresa a formar parte de bolsa de empleo.
- No aceptar la propuesta de trabajo ofertada sin justificación.
- No presentar en plazo la documentación requerida para la formalización del contrato o haber presentado datos incorrectos.
- No incorporarse al puesto de trabajo.
- Solicitar el cese por renuncia después de la incorporación.
- No comunicación de la finalización de suspensión provisional.

Como excepciones, no se excluirá de la bolsa de empleo a quienes justifiquen, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al llamamiento, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Parto, permiso por maternidad o paternidad, riesgo para el embarazo o situaciones similares.
- Enfermedad que imposibilite temporalmente la realización de las funciones del puesto de trabajo.
- Encontrarse en vigor otra relación de empleo por cuenta ajena.

En estos casos de suspensión provisional, se mantendrá a la persona candidata en el lugar ocupado originariamente en la bolsa a efectos de ser llamada cuando proceda. Así, cuando finalicen estas situaciones, la persona interesada deberá comunicarlo en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a que esta se produzca, reincorporándose en la lista en la posición inicial por puntuación. En caso de no comunicarse en ese plazo, será excluida de dicha bolsa.

Aquellas otras situaciones justificadas diferentes de las anteriores provocarán que la persona continúe en la bolsa si bien pasarán a ocupar el último lugar.

Base decimocuarta. – Incidencias.

La Comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que pudieran presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

Base decimoquinta. – Régimen de impugnación.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fabero; o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

Escala Administración Especial; Subescala Técnica (Grupo A/subgrupo A2 de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP).

Clase: Técnico de Innovación.

Número de plazas: Una.

Forma de acceso: Libre.

Sistema de selección: Concurso - oposición.

Duración: Un año.

Jornada: Parcial (80 %).

Relación Jurídica: Funcionario interino.

Titulación exigida:

Título universitario de Licenciatura, Grado o Diplomatura.

Funciones:

Las recogidas en el programa Reactívale Cuencas (Anexo V).

ANEXO II

PROCESO DE SELECCIÓN

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

La puntuación máxima será de 80,00 puntos, siendo la resultante de la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso (50,00 puntos) y en la fase de oposición (30,00 puntos).

El desarrollo del proceso selectivo será el siguiente:

1.º.–Fase de concurso. Máximo 50,00 puntos.

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que permitirán valorar sus aptitudes de los/as aspirantes en relación con las funciones de la plaza convocada. Los criterios de valoración serán los siguientes:

1.1.–Experiencia profesional. Máximo de 30,00 puntos.

1.1.1. Se valorará el desempeño de servicios prestados de conformidad con lo siguiente:

- Servicios prestados en el sector público, como funcionario o personal laboral, en la misma escala, subescala y clase, o en la misma categoría o grupo profesional, correspondiente a la plaza objeto de convocatoria: 0,30 puntos por mes completo de servicio.
- Servicios prestados en el sector público, como funcionario o personal laboral, en distinta escala, subescala y clase, o distinta categoría o grupo profesional, a la que se convoca: 0,15 puntos por mes completo de servicio.
- Servicios prestados en el ámbito privado, realizando tareas con igual o superior categoría y relacionados directamente con trabajos similares al ofertado, con 0,10 puntos por cada mes de trabajo.

1.1.2.–En cada uno de los apartados anteriores se podrán sumar períodos de tiempo inferiores a un mes para computar meses completos de servicios, considerándose como un mes completo el conjunto de 30 días naturales.

Un mismo periodo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de unos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más favorable.

Los servicios prestados a tiempo parcial o por trabajadores fijos discontinuos se valorarán en proporción al tiempo de prestación efectiva de servicios.

Cuando no exista constancia documental del tipo de jornada laboral realizada se computará al 50 %.

1.1.3. Para acreditar la experiencia profesional deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral.
- Experiencia en el ámbito público: Certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública o entidad que se trate, en el que conste la escala, subescala y clase, o grupo o categoría profesional, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el período de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-).
- Experiencia en el ámbito privado: Copia del contrato de trabajo o certificado original de la empresa justificativo de la experiencia manifestada, o en su defecto nómina del trabajador donde figure la correspondencia con la plaza objeto de la convocatoria.

1.1.4. No será objeto de valoración la experiencia no acreditada conforme a lo anterior.

1.2.–Formación. Máximo de 20,00 puntos.

1.2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo de 15,00 puntos).

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por las Administraciones Públicas, así como los impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o, en su caso, certificado de aprovechamiento, que se refiera a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, así como los cursos referidos a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales (derecho administrativo y régimen local, igualdad de género, la prevención de riesgos laborales, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos e informática).

Se valorará según la siguiente distribución:

- Cursos con una duración de 11 a 50 horas: 0,25 puntos
- Cursos con una duración de 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos con una duración de 101 a 150 horas: 0,75 puntos.
- Cursos con una duración de 151 a 200 horas: 1,00 punto.
- Cursos con una duración de 201 a 250 horas: 1,25 puntos.
- Cursos con una duración de 251 horas en adelante: 1,50 puntos.

La formación se acreditará mediante título, diploma o certificado en el que deberá constar la acción formativa realizada y su duración en horas, no pudiendo ser valorados los diplomas o certificados que no indiquen este requisito.

Los cursos de formación impartidos por el Ayuntamiento de Fabero se comprobarán de oficio por el Departamento de personal.

1.2.2.–Titulación (Máximo de 5,00 puntos).

1.2.2.1. Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales, distintas a la requerida para el acceso a la plaza, iguales o superiores, valorándose del siguiente modo:

- Título de Doctor o equivalente: 5,00 puntos.
- Título de Máster o equivalente: 4,50 puntos.
- Título de Grado, Licenciatura, Arquitecto o Ingeniero o equivalente: 4,00 puntos.
- Título de Diplomado Universitario, Arquitecto o Ingeniero Técnico o equivalente: 3,50 puntos.

1.2.2.2. La formación se acreditará mediante título, diploma o certificado en el que deberá constar la acción formativa realizada.

1.2.2.3. En el caso de presentar varios títulos, cuando alguno de ellos sea requisito necesario para obtener otro, o quede subsumido en él, sólo se valorará el de mayor titulación académica.

1.2.2.4. No serán objeto de valoración los títulos que sean requisito para acceder a la convocatoria.

2.º.–Fase de oposición. Máximo 30,00 puntos.

2.1. Consistirá en responder a un cuestionario de 15 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será válida, relacionadas con el temario que se incorpora como Anexo IV. La prueba se realizará en un tiempo máximo de 20 minutos. La puntuación máxima será de 30,00 puntos, a razón de 2,00 puntos por cada respuesta correcta, descontando las incorrectas 0,50 puntos. Se contará con dos preguntas de reserva a fin de suplir posibles anulaciones.

2.2. Es necesario obtener una puntuación igual o superior a 15,00 puntos para entender superada la fase de oposición y, por tanto, el proceso selectivo.

2.3. El lugar, fecha y hora de realización de la prueba se determinará por resolución de la Alcaldía con una antelación de al menos tres días naturales.

ANEXO III

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE UN/A TÉCNICO DE INNOVACIÓN, FUNCIONARIO INTERINO, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA TEMPORAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "REACTÍVATE-CUENCAS"

D./D.ª., con DNI, ..., y domicilio en, teléfono y correo electrónico

Expone:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Fabero para la selección de un Técnico de Innovación, funcionario interino.

Que solicita la siguiente adaptación para la realización de las pruebas por los siguientes motivos (en caso de discapacidad):

.....

.....

.....

Que a efectos de lo establecido en la base 4.ª, 5.ª y Anexo II de la convocatoria adjunta la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
2. Copia de la titulación exigida.
3. Documentación valorable en la fase de concurso

Solicita:

Tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases, manifestando ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose en caso de resultar seleccionado a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en los términos y plazo establecidos en la base 12.ª de la convocatoria.

En, a de de 2023

El/La solicitante,

Fdo.:

De conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Fabero con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en el proceso selectivo. Asimismo, los datos podrán ser utilizados para enviarle información municipal que pueda ser de su interés a través de correo postal y/o medios electrónicos (SMS o correo electrónico). Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento de Fabero - Plaza del Ayuntamiento, n.º 10 - 24420 Fabero (León).

A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO."

ANEXO IV

TEMARIO

Tema 1. Programa Reactivate – Cuencas. Ámbito de ejecución. Objetivo general. Objetivos Específicos. Resultados esperados. Efectos y rentabilidad social. Funciones a desarrollar en el marco del programa.

Tema 2. Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tema 3. Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022. El Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. Principios. La evaluación en la asignación de los recursos públicos. Estrategia Española de Ciencia y Tecnología.

Tema 4. La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Ciencia e Innovación: Transferencia de resultados en la actividad investigadora. Promoción de los Derechos de Propiedad Industrial: Difusión de la Propiedad Industrial. Formación, investigación y transferencia de resultados en el si tema universitario: Objetivos en materia universitaria, investigación y transferencia del conocimiento.

Tema 5. Fondos Next Generation. Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia “España Puede”. Componente 17: Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación. Componente 12. Política Industrial España 2030. Componente 13. Impulso a la PYME.

Tema 6. El Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (2021-2023). Objetivos, Principales Agencias de Financiación (AEI, CDTI) y sus programas. Otros programas Españoles de Innovación: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Compra Pública Innovadora. V Plan de Internacionalización Empresarial de Castilla y León.

Tema 7. Agentes del Ecosistema de Innovación: Administraciones Públicas, Consultoras, Venture Builders, Inversores -fondos tempranos, business angel-, empresas con Innovación Abierta, otros facilitadores.

Tema 8. Formación Profesional. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional. Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Diseño de unidades didácticas de los distintos certificados de escolaridad, diseño de las prácticas.

Tema 9. La estructura productiva en la Comunidad de Castilla y León y en especial en la provincia de León: Sectores prioritarios, distribución territorial de la actividad económica, peso del empleo/ocupación por sectores económicos. Características demográficas de la población leonesa desde el punto de vista del empleo.

Tema 10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación.

ANEXO V

PROGRAMA REACTÍVATE – CUENCAS

Por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se emite Orden del 25 de marzo de 2022, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por Entidades Locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación durante el ejercicio 2022, publicándose Extracto en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 106, de 04 de mayo de 2023 (BDNS (Identif.): 623633).

El Ayuntamiento de Fabero, solicita la subvención con el objeto de financiar su proyecto “Reactíivate Cuencas”, concediéndose esta en virtud de la Orden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por Entidades Locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación durante el ejercicio 2022.

Dentro de las actuaciones del proyecto se prevé poner en marcha un Centro de Empleo y Emprendimiento y un Centro de Innovación, coordinándose ambos durante toda su ejecución, cuyo objetivo es la reactivación económica, social y medioambiental, requiriendo de un Técnico capacitado para su gestión. Para ello se desarrolla el siguiente programa:

1. Ámbito de ejecución del programa.

El municipio de Fabero, con una extensión de 5.349,00 hectáreas, se localiza en la parte Noroccidental de la provincia de León, ubicado dentro de la Comarca del Bierzo Está integrado por seis localidades: Bárcena, Fabero, Fontoria, Lillo del Bierzo, Otero de Naragantes y San Pedro de Paradela que, junto con la Asociación Cuatro Cuencas, formada por los municipios de Fabero 4.239 habitantes, Vega de Espinareda 1.353, Toreno 2017, Berlanga del Bierzo 366, Sancedo 563, Peranzanes 321, y Candín 283, es el territorio donde se va a ejecutar el Proyecto.

La economía de Fabero y los municipios que conforman la Asociación Cuatro Cuencas estaba basada en la minería, como se puede apreciar en las numerosas minas a cielo abierto que se encuentran en los alrededores del término municipal. La mina a cielo abierto más grande de España está en Fabero. Su importancia como núcleo minero fue tan importante que el municipio de Fabero es el primer Conjunto Etnológico Minero (BIC).

Las principales características descriptivas de la situación actual son las siguientes:

- Actividad económica que estuvo centrada en la minería, lo que ha derivado en el escaso desarrollo de un tejido industrial alternativo.
- Ausencia de cualificación en algunos sectores para la reconversión laboral y la capacitación.
- Sector agrario minifundista.
- Falta de proyectos para la reconversión del tejido industrial.
- Escasa implantación de las energías renovables en el municipio.
- Ausencia de emprendimiento como opción para trabajadores desempleados.
- Escasa implantación de las energías renovables en el municipio y escaso aprovechamiento del potencial de los recursos medioambientales de los que dispone el municipio.
- Inestabilidad y precariedad laboral, sobre todo en mujeres y jóvenes.
- Pérdida de población en los núcleos rurales derivada por la falta de empleo y la proximidad de núcleos urbanos.
- Alto nivel de dificultad para el primer establecimiento laboral de los jóvenes.
- Degradación medioambiental e importante paisajístico derivado de las excavaciones extractivas.
- Escaso conocimiento/concienciación de la población del patrimonio natural del municipio y su puesta en valor para el turismo rural.
- Importante patrimonio industrial y minero.
- Importante patrimonio histórico y cultural.
- Presencia de la Reserva de la Biosfera Sierra de los Ancares.
- Espacios naturales de calidad para la práctica del turismo de naturaleza.

2. Objetivo general del programa.

El principal objetivo del programa es la transformación del medio rural desde la cooperación de todas las Administraciones Públicas para garantizar la prestación de servicios básicos a la población (Centro de Empleo y Emprendimiento).

A su vez, se mejorará la colaboración público-privada para favorecer el emprendimiento y la creación de iniciativas de empleo en actividades sostenibles que incluye un centro de Coworking rural para garantizar la plena conectividad territorial para el sector agroalimentario y forestal como recursos endógenos a desarrollar (Centro de Innovación).

Se promoverá económica y socialmente el municipio de conformidad con los objetivos y las actuaciones de la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3. Objetivos específicos del programa.

Los objetivos específicos del programa son los que siguen:

- O.E.1. Organizativos:

Creación de estructuras destinadas a fomentar la actividad de las Entidades Locales que forman parte de la Asociación Cuatro Cuencas que tiene por objetivo la reconversión de las cuencas mineras (Fabero, Vega de Espinareda, Toreno, Berlanga del Bierzo, Sancedo, Peranzanes y Candín) para garantizar la funcionalidad del municipio de Fabero claramente afectado por la despoblación.

- O.E.2. Refuerzo de los Servicios Públicos:

Coordinar las acciones referidas a personas mayores para favorecer el envejecimiento activo, la atención a la dependencia y la creación de empleo en su atención.

- O.E.3. Fomento del emprendimiento y de la actividad empresarial (Centro de empleo y emprendimiento):

- Mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas.
- Apoyar la puesta en marcha de proyectos de desarrollo socioeconómico endógeno de jóvenes para garantizar el relevo generacional: Sector agroalimentario y sector forestal.

- O.E.4. Desarrollo e innovación en el territorio (Centro de Innovación):

Desarrollar los objetivos de la Agenda 2030 (17 objetivos de desarrollo sostenible) y los siete objetivos transversales de las directrices generales de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico.

4. Previsión temporal de ejecución

El ámbito temporal de ejecución se prevé para los años 2023 y 2024.

Durante el 2023 se pondrán en funcionamiento ambos centros, con su correspondiente equipamiento. Se procederá a la organización de la ejecución del programa, las jornadas de difusión, a la redacción del material publicitario y a la impartición de cursos de formación.

Durante el 2024 se procederá a la ejecución del programa, con las funciones previstas, en busca de los objetivos establecidos, con el fin último de conseguir la reactivación económica, social y medioambientalmente de los municipios (Centro de Empleo y Emprendimiento) y creación de iniciativas de empleo, garantizando la conectividad territorial (Centro de Innovación).

5. Funciones por desarrollar en el marco de programa.

Las funciones por desarrollar por el Técnico de Innovación encargado de su Centro, en coordinación con el Centro de Empleo y Emprendimiento, son las que siguen:

- Investigar en el ámbito de las nuevas tecnologías, buscando nuevas soluciones.
- Evaluar la viabilidad y disponibilidad de propuestas tecnológicas en el ámbito territorial de ejecución del programa.
- Impulsar la transición ecológica y tecnológica, dando publicidad y promoción de las nuevas soluciones.
- Implementar nuevas soluciones tecnológicas.
- Asesorar sobre el uso de las nuevas tecnologías.
- Participar en tareas de fomento de la cultura innovadora y gestión de la innovación.
- Asesoramiento y colaboración para el planteamiento y desarrollo de proyectos de innovación.
- Identificación de buenas prácticas innovadoras y oportunidades tecnológicas.
- Transferencia y difusión de resultados.
- Contactar con empresas para la puesta en marcha de proyectos tecnológicos en el municipio.
- Impulso del teletrabajo, promocionando la cualificación profesional en el ámbito rural.
- Formación: Diseño de unidades didácticas de los distintos certificados de escolaridad, diseño de las prácticas.

6. Resultados esperados de la ejecución del programa

Los resultados previstos de la ejecución del programa temporal son los que siguen:

- Garantizar la conectividad territorial de acuerdo con la Agenda Digital Europea 2030.
- Mantenimiento de la población con la prestación de servicios básico de calidad y adaptados a la población de Fabero.
- Atraer y favorecer el asentamiento y fijación de población con el desarrollo del sector agroalimentario, forestal, turístico y de servicios a los mayores.
- Fijar mujeres en el municipio aprovechando los sectores a dinamizar desde los Centros bases que en sí mismo ya generarán puestos de trabajo de profesionales del desarrollo local/rural.
- Mejorar los mecanismos a través de los centros para una colaboración público-privada incorporando los factores demográficos en la responsabilidad social para convertir Fabero en un escenario de oportunidades.

7. Efectos y rentabilidad social

Los efectos que se esperan en la estructura y situación económica de la zona son los que siguen:

- Se espera que sea un “proyecto tractor, piloto y demostrativo” que desarrolle tres centros de innovación territorial.
- La creación de empleo, en primer lugar, con los dos técnicos necesarios para llevar a cabo el programa entre los distintos de Coworking ligados al emprendimiento.–

Efectos sobre la promoción del teletrabajo, impulsando la cualificación profesional en el ámbito rural, en materia de Digitalización y Emprendimiento (EOI).

- Mejora de la producción en los sectores agroalimentario y forestal: puesta en valor de los productos autóctonos a través del “Proyectos productos conectados” con la creación de micropymes de comercio electrónico.
- La creación de una red de pequeñas entidades locales en un área de claro riesgo demográfico para el bienestar social de los ciudadanos.
- Complementar la conectividad del municipio para la vertebración económica y social que es una de las prioridades de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico: el municipio de Fabero pretende crear un centro de referencia para jóvenes y mujeres con la creación de al menos 14 puestos de trabajo y 7 micropymes.
- La creación de una conexión entre los centros de referencia para facilitar la formación, la transición digital (teleformación) en el medio rural y la igualdad de oportunidades.
- Modernización de los servicios sociales: Atención más cercana y personalizada.

El impulso de la transición ecológica con una agricultura y ganadería ecológica, aprovechamiento forestal sostenibles que promuevan la creación de empleo y la actividad empresarial.

En Fabero, a 1 de diciembre de 2023.–La Alcaldesa, María Paz Martínez Ramón.

51247

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Publicación acuerdo aprobación definitivo:

En el Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, conforme disponen los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169,2 del mismo texto, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha expuesto al público, a efectos de reclamaciones, expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 19 de octubre de 2023, y sin que durante el periodo de información pública se haya interpuesto reclamaciones, por lo que a tener del acuerdo de aprobación inicial dicho expediente ha quedado aprobado con carácter definitivo.

Acuerdo provisional elevado a definitivo:

Se da cuenta al Pleno del expediente de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios/suplementos de crédito al objeto de poder afrontar el gasto

Examinada la propuesta de modificación del Presupuesto de gastos presentada por la Alcaldía, así como la documentación que la acompaña y visto el informe de Secretaría-Intervención, el Pleno por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero.—Aprobar la aplicación del remanente de Tesorería para gastos generales declarado en la liquidación presupuestaria 2022 para que se destine un importe de 151.000 euros a la finalidad de gastos corrientes e inversiones.

Segundo.—Aprobar la modificación presupuestaria mediante expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito por un importe 151.000,00 euros, con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE MODIFICACION CREDITO: NUM. 2/2023. SANTA COLOMBA DE CURUEÑO			CONSIGNACION INICIAL	CONSIGNACION FINAL
1	AREA DE GASTO	2.-ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL		
	GRUPO DE PROGRAMA	231 ACCION SOCIAL		
	DENOMINACION	CENTROS SERVICIOS SOCIALES		
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	231.622.00 CENTRO SOCIAL EN BARRILLOS. ESCUELAS		
	AUMENTO IMPORTE GASTO	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €
2	AREA DE GASTO	2.-ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL		
	GRUPO DE PROGRAMA	231 ACCION SOCIAL		
	DENOMINACION	AYUDAS A FAMILIAAS E INSTITUCIONES SIN A/LUCRO		
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	231.480.00 TRANSF. A FAMILIAS E INSTITUCIONES S/A LUCRO		
	AUMENTO IMPORTE GASTO	5.000,00 €	3.500,00 €	8.500,00 €
3	AREA DE GASTO	4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO		
	GRUPO DE PROGRAMA	491 SOCIEDAD DE LA INFORMACION		
	DENOMINACION	INFRAESTRUCTURAS TELECOMUNICACIONES MOVIL Y TV		
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	491.626.00 - DOTACION INFRAESTRUCTURAS TELEFONIA MOVIL LOCALIDAD SANTA COLOMBA CURUEÑO		
	AUMENTO IMPORTE GASTO	23.000,00 €	35.000,00 €	58.000,00 €
4	AREA DE GASTO	3.-PRODUCCION BIENES PUBLICO CARÁCTER PREFERENTE		
	GRUPO DE PROGRAMA	342.-INSTALACIONES DEPORTIVAS		
	DENOMINACION	CREACION ESPACIOS DEPORTIVOS BIOSALUDABLES		
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	342.639.00 INSTALACIONES DEPORTIVAS BIOSALUDABLES		
	AUMENTO IMPORTE GASTO	25.000,00 €	50.000,00 €	75.000,00 €
5	AREA DE GASTO	1.-SERVICIOS PUBLICOS BASICOS		
	GRUPO DE PROGRAMA	1622 GESTION RESIDUOS URBANOS		
	DENOMINACION	GESTION RESIDUOS OBRAS MENORES MUNICIPIO		
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	1622.227.99 RESUDOS OBRAS MENORES BARRIO Y STA. COLOMBA		
	AUMENTO IMPORTE GASTO	25.000,00 €	6.000,00 €	31.000,00 €
6	AREA DE GASTO	3.-PRODUCCION BIENES CARÁCTER PREFERENTE		
	GRUPO DE PROGRAMA	342 -INSTALACIONES DEPORTIVAS		
	DENOMINACION	GESTION INSTALACIONES DEPORTIVAS		
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	342.226.09 SERVICIOS INSTALACIONES PISCINAS VERANO		
	AUMENTO IMPORTE GASTO	8.000,00 €	18.000,00 €	26.000,00 €
7	AREA DE GASTO	1.-SERVICIOS PUBLICOS BASICOS		
	GRUPO DE PROGRAMA	165.-ALUMBRADOS PUBLICOS		
	DENOMINACION	SUMINISTROS Y SERVICIOS ALUMBRADOS PUBLICOS		
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	165.221.00 SERVICIOS PUBLICOS ALUMBRADOS		
	AUMENTO IMPORTE GASTO	7.000,00 €	32.000,00 €	39.000,00 €
8	AREA DE GASTO	2.-ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL		
	GRUPO DE PROGRAMA	241.-FOMENTO DE EMPLEO		
	DENOMINACION	PLANES DE EMPLEO PUBLICO: OBRAS Y SERVICIOS INTERES GRAL.		
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	241.639.00.-OBRAS SERVICIOS DE INTERES GENERAL: PLANES EMPLEO		
	AUMENTO IMPORTE GASTO	8.000,00 €	70.000,00 €	78.000,00 €
	IMPORTE TOTAL	MAYORES GASTOS PRESUPUESTO 2023	151.000,00 €	
	FINANCIACION	CON CARGO AL REMANENTE GENERAL DE TESORERIA	151.000,00 €	
	RESUMEN PARTIDAS	IMPORTE	MODIFICACION	
1	231.622.00 CENTRO SOCIAL EN BARRILLOS. ESCUELAS	50.000,00 €	CREDITO EXTRAORDINARIO	
2	231.480.00 TRANSF. A FAMILIAS E INSTITUCIONES S/A LUCRO	5.000,00 €	SUPLEMENTO CREDITO	
3	491.626.00 - DOTACION INFRAESTRUCTURAS TELEFONIA MOVIL LOCALIDAD SANTA COLOMBA CURUEÑO	23.000,00 €	SUPLEMENTO CREDITO	
4	342.639.00 INSTALACIONES DEPORTIVAS BIOSALUDABLES	25.000,00 €	SUPLEMENTO CREDITO	
5	1622.227.99 RESUDOS OBRAS MENORES BARRIO Y STA. COLOMBA	25.000,00 €	SUPLEMENTO CREDITO	
6	342.226.09 SERVICIOS INSTALACIONES PISCINAS VERANO	8.000,00 €	SUPLEMENTO CREDITO	
7	165.221.00 SERVICIOS PUBLICOS ALUMBRADOS	7.000,00 €	SUPLEMENTO CREDITO	
8	241.639.00.-OBRAS SERVICIOS DE INTERES GENERAL: PLANES EMPLEO	8.000,00 €	SUPLEMENTO CREDITO	
	TOTALES	151.000,00 €		
	RESUMEN	IMPORTES M/CREDITO		
	SUPLEMENTO DE CREDITO	101.000,00 €		
	CREDITO EXTRORDINARIO	50.000,00 €		

Tercero.—Declarar no disponibles dichos créditos para las inversiones financieramente sostenibles, autorizando al Alcalde Presidente a declararlos disponibles en la medida en que se aporte la documentación exigida para cada una de las inversiones y se cumplan los requisitos establecidos por la vigente legislación. Se faculta a la Alcaldía para la contratación de dichas inversiones.

Cuarto.—Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.—Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace publico mediante el presente anuncio.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Igualmente podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Santa Colomba de Curueño, 30 de noviembre de 2023.—El Alcalde, Luis Jesús Campos Castrillo.

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 22 de septiembre de 2022 adoptó acuerdo de aprobación inicial del proyecto: "Reparación del castillo de San Salvador y ermita de Santa Ana (2.ª fase), con un Presupuesto de inversión de 300.000,00 euros (IVA incluido).

Por la Comisión de Patrimonio Territorial Cultural de León, se formularon observaciones y alegaciones a determinadas unidades del proyecto, las cuales subsanadas, en sesión de 31 de enero de 2023 por dicha Comisión Territorial de Patrimonio se adoptó acuerdo de aprobación del proyecto.

Con posterioridad al trámite anterior, por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura fue formulado requerimiento de subsanación de determinadas unidades del proyecto, las cuales subsanadas, por Resolución de la Presidencia del ILC de 6 de noviembre de 2023 se resuelve la conformidad del proyecto y la aprobación definitiva del importe de la subvención dentro del programa: R2 Recuperar-Regenerar-Reactivar Año 2021-2022.

Emitidos los informes favorables anteriores, y habiendo quedado redactado el proyecto con carácter definitivo, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño y tablón de edictos a efectos de reclamaciones que se consideren convenientes interponer. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan formulado reclamaciones, el citado proyecto quedará aprobado con carácter definitivo.

Santa Colomba de Curueño, 29 de noviembre de 2023.—El Alcalde, Luis Jesús Campos Castrillo.

51116

21,70 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2023 del Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea sobre las Bases y convocatoria para la concesión de ayudas a las familias para la adquisición de material escolar para los alumnos que cursen estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2023/2024, cuyo contenido es el siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DURANTE EL CURSO 2023/2024.

Artículo 1-Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto dotar una prestación económica para la adquisición de material escolar en el municipio de Santa María del Monte Cea para los alumnos que estén cursando estudios durante el 2023/2024 de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en el centro de referencia CEIP CRA de El Burgo Ranero y en el centro de referencia IES de Sahagún.

Las ayudas tendrán un importe máximo de 200 euros por alumno, estableciéndose ayudas hasta agotar el crédito presupuestario consignado.

Las ayudas se abonarán a las familias una vez justificados los gastos conforme a lo establecido en las presentes Bases, y previa resolución definitiva, mediante transferencia a la cuenta corriente que figure la documentación aportada. El importe transferido se corresponderá con el que haya sido debidamente justificado y siempre con el límite máximo de 200 euros por alumno.

Tiene un marcado interés social, pues pretende facilitar el ejercicio del derecho a la educación para toda la población en igualdad de condiciones, y superar las desigualdades sociales e impulsar unos mejores servicios educativos en el Ayuntamiento.

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2.-Naturaleza

Estas ayudas tendrán la naturaleza de subvención, que consistirá en una prestación económica de pago anual para la adquisición de material escolar, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto.

Artículo 3.-Beneficiarios

1.-Serán beneficiarios el o los progenitores, o quienes ejerzan la guarda y custodia o tutoría legal del alumno que curse los estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2023/2024 en los centros de referencia de nuestro Ayuntamiento sostenidos con fondos públicos: CEIP CRA de El Burgo Ranero y en el centro de referencia IES de Sahagún y hayan presentado la solicitud de ayuda al amparo de las mismas, que firmen la correspondiente solicitud, debiendo de cumplirse, a menos, los siguientes requisitos:

a) Haber presentado la solicitud de ayuda que se adjunta en el Anexo I, acompañada de la documentación exigida en las Bases, en los términos, plazos y lugares señalados en estas Bases. La persona solicitante tiene que ser el padre, madre o el tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.

b) El alumno y, al menos uno de los progenitores deberán estar empadronados en el municipio de Santa María del Monte de Cea, en el mismo domicilio y hoja padronal, a fecha de presentación de la solicitud y durante todo el curso escolar.

Cada alumno solo podrá recibir una única ayuda solicitada por el padre, madre o en su caso el tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección del menor. En el caso de recibir más de una solicitud de un mismo alumno, únicamente se tendrá en cuenta la última registrada.

2.–En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

3.–Los extranjeros que residan en el municipio podrán ser beneficiarios de esta ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y demás requisitos establecidos en esta normativa.

4.–Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión de ayudas, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 14.e) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones) así como de no tener deuda en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea y del cumplimiento de los demás requisitos impuestos por el artículo 13 de la citada ley.

5.–El solicitante de la ayuda o el beneficiario deberán ser los titulares de la cuenta bancaria donde se ingrese la ayuda.

6.–Quedarán excluidos de este procedimiento de concesión de ayudas los solicitantes que no cumplan estas obligaciones.

Artículo 4.–Pérdida de derechos de los beneficiarios.

La concesión de las ayudas se podrá dejar sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes supuestos:

- 1.–Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 2.–Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas, o que los beneficiarios hayan realizado actuaciones en fraude de ley.
- 3.–Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas Bases.
- 4.–No justificar la subvención en el plazo establecido para ello, o se hayan dejado de cumplir durante el curso escolar los requisitos establecidos en estas Bases.
- 5.–En los supuestos de absentismo escolar.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente sancionador y de reintegro de la cantidad subvencionada, con los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas tributarias que resulten de aplicación. Esta circunstancia comportará la pérdida del derecho a resultar beneficiario por el mismo concepto para sucesivas convocatorias.

Artículo 5.–Dotación presupuestaria.

El crédito presupuestario máximo asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480 es de 2.000 €.

Artículo 6.–Cuantía.

La cuantía de las ayudas será, como máximo de 200,00 euros por alumno y curso escolar, hasta el importe máximo consignado presupuestariamente.

Cuando los gastos justificados superen o igualen el importe de 200,00 euros, el importe de la subvención será de 200,00 euros. En caso de que el importe de la factura sea inferior a esa cantidad, la subvención será, como máximo, por el importe justificando mediante la factura presentada al efecto para justificar la compra del material en cuestión, de igual modo referida a hijo y curso escolar.

Artículo 7.–Documentación.

Documentación a presentar:

- Instancia normalizada (Anexo I).
- Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia de los beneficiarios.
- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- Certificado de matriculación (uno por alumno/a).
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria del solicitante de la ayuda.

- Factura justificativa de la adquisición del material subvencionable correspondiente al alumno/a para quien se solicita la ayuda. Se expedirá a nombre del solicitante (padre, madre o tutor/a), incluirá el nombre del alumno/a y comprenderá únicamente el material susceptible de ser subvencionado. La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Fotocopia del convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificado de la entidad bancaria de la cuenta corriente del beneficiario o solicitante de la ayuda.
- Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No resultará precisa la aportación de documentación que ya haya sido aportada en convocatorias anteriores, salvo que se halle caducada.

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio la efectividad de la matrícula de los alumnos por los que se solicita la prestación y solicitará si así lo considera oportuno, cualquier otra documentación para la adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 8.—Presentación de documentación.

1.—El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente Extracto de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Dicho anuncio será publicado igualmente en la Sede Electrónica y página web municipales.

Las solicitudes se presentarán en instancia normalizada (Anexo I) en el Registro municipal del Ayuntamiento en horario de 10.00 a 14.00 horas, los lunes y miércoles, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del representante legal (padre, madre o tutor). La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre y/o la madre del alumno, o en su caso, por su tutor legal. En el supuesto de que no sea firmada por los dos progenitores, en la solicitud se declarará expresa y responsablemente que el solicitante cuenta con el consentimiento del progenitor que no formula la solicitud.

En los supuestos de separación o divorcio, la solicitud podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, que tendrá la consideración de beneficiario.

Se presentará una solicitud por familia, en la que se hará constar los datos de todos los alumnos que integran la unidad familiar con derecho a ayuda y para los que se solicita la misma. En caso de presentar más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada en tiempo y forma, dentro del plazo previsto.

2.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento revisará la documentación aportada y comprobará que los solicitantes reúnen todos los requisitos exigibles. Si así procede, se confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y Sede Electrónica y página web municipales, por término de diez días hábiles, a efectos de ser subsanadas. En su defecto, se tendrán por desistidos en su petición, archivándose esta previa resolución que se dicte al efecto.

Instruido el expediente y transcurrido dichos plazos, se dictará resolución definitiva, debidamente motivada, que recogerá la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes de ayuda de material escolar presentadas.

3.—De conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), la presentación de la solicitud conllevará la autorización del beneficiario/as para que el órgano concedente obtenga de forma directa las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea, en cuyo caso el beneficiario no deberá aportar la misma.

Artículo 9.—Gastos subvencionables.

A efectos de la presente ayuda, se consideran gastos subvencionables:

- a) Material escolar consumible o de fácil deterioro por su uso, tales como lapiceros, bolígrafos, cuadernos, folios, tinta de impresora, estuches, mochilas, agendas o similares.

b) Materiales curriculares que sirvan de complemento o apoyo en cada curso escolar, como pueden ser los libros de lectura, cuadernos de ejercicios, flauta o similar, memorias USB, auriculares, compás, atlas, mapas o diccionarios, dispositivos electrónicos de uso educativo.

Los referidos gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar necesarios y realizarse antes de que finalice el plazo de justificación determinado en las presentes Bases.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del referido plazo de justificación.

Artículo 10.—Criterios de valoración de las solicitudes.

Los beneficiarios de la ayuda para material escolar deberán reunir todos los requisitos exigidos en las presentes Bases, y aportar la documentación indicada. Estando limitado el número de ayudas a 2.000 euros. Si el número de solicitudes de ayuda, que cumplan todos los requisitos y hayan aportado la documentación exigida fuera superior, se clasificarán las mismas por orden de menor a mayor nivel de renta, siendo concedidas las correspondientes hasta agotar el crédito presupuestario. En el caso de coincidencia en el nivel de renta, la misma se resolverá teniendo en cuenta la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro general del Ayuntamiento o en el del registro público que se hubiera elegido conforme se establece en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo prioridad las primeras en el tiempo.

Artículo 11.—Justificación de las ayudas.

El plazo máximo para la justificación de la ayuda concedida finalizará el 18 de diciembre de 2023, pudiendo presentarse la misma en cualquier momento desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la justificación de esta ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas irán emitidas a nombre del solicitante (padre, madre o tutor/a), incluirá el nombre del alumno/a y comprenderá únicamente el material susceptible de ser subvencionado. La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Así mismo deberá ser el titular de la cuenta corriente que figure en el impreso de solicitud y documentación aportada, en la que se abonará la ayuda concedida. No se admitirán tickets.

Deberá presentarse justificante del abono de dichas facturas.

Artículo 12.—Abono de las ayudas.

Las ayudas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia, en la cuenta bancaria que figure en la documentación aportada antes de la finalización del ejercicio presupuestario.

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE (Padre o madre o tutor legal)				FIRMA	
1 ^{er} Apellido		2 ^o Apellido			
Nombre		DNI, NIE:			
Estado civil (Soltero/a, casado/a, viudo/a, divorciado/a, separado/a)					
Datos de la pareja o cónyuge conviviente en la unidad familiar					
1 ^{er} Apellido		2 ^o Apellido			
Nombre		DNI, NIE:			
Estado civil (Soltero/a, casado/a, viudo/a, divorciado/a, separado/a)					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (DOMICILIO FAMILIAR):					
Vía:		Número:		Planta:	Puerta: Escalera
Municipio:		C. Postal:		Provincia:	
Correo electrónico:		Tfno.:		Tfno. móvil:	

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS: Curso 2023/2024					
1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Centro de estudios	Curso

SOLICITA:
LA AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO QUE CURSE ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DURANTE EL CURSO 2023/2024 LOS CENTROS DE REFERENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA.

Nº cuenta bancaria (IBAN):	ES				
----------------------------	----	--	--	--	--

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON ESTA SOLICITUD.	
1. DNI o NIE de los firmantes.	4. Facturas del material escolar adquirido por el importe subvencionado.
2. Libro de Familia o en su caso documento que lo sustituya.	5. Certificado de no tener deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social.
3. Certificado de la cuenta bancaria o fotocopia de la cartilla del banco, a nombre del solicitante o beneficiario.	6. Justificante bancario del abono del material escolar.

Declaración Responsable.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE:

- Acepta las Bases de la convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos por misma.
- Son ciertos los datos que constan en esta solicitud.
- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 13 LGS), así como con el Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea.
- Que los solicitantes y los alumnos, están empadronados en el Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea.
- El alumno asiste regularmente a clase, y no es considerado absentista en el curso 2022/2023.

- La presentación de la solicitud conllevará, salvo oposición expresa del solicitante, el consentimiento de éste para que el Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea pueda recabar, de forma directa, el certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea.

☐ Me opongo a que el Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea pueda recabar, de forma directa, los datos que fueran necesarios.

☐ Estoy en situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de datos particularmente ser víctima de violencia de género o de otra forma de violencia contra la mujer-.

(Marcar si el/la solicitante está en la indicada situación, en cuyo caso deberá acompañar la documentación acreditativa).

Artículo 13.—Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa María del Monte de Cea, a 30 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa, Natalia Guerra Carbajo.

51235

225,10 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SOTO DE LA VEGA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr	Económica				
160	619.03	Alcantarillado	0,00	114.500,00	114.500,00
		Total	0,00	114.500,00	114.500,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación: económica

Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
8	870	00	Para gastos generales	114.500,00
Total de ingresos				114.500,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Soto de la Vega, a 30 de noviembre de 2023.–El Alcalde, Maximino Pérez Martínez.

51199

Administración Local

Ayuntamientos

VALVERDE DE LA VIRGEN

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, fue acordada la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos números 2/2023 y 3/2023, del Presupuesto en vigor de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes, a exposición pública, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente.

En Valverde de la Virgen, a 1 de diciembre de 2023.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

51420

Administración Local

Ayuntamientos

VEGA DE ESPINAREDA

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal OF-03, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se considera definitivamente aprobado. En cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se transcribe el texto de la modificación

A.—Se modifica el artículo 1.º.—Tarifa:

De conformidad con lo previsto en el artículo 95 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementan las cuotas dentro de los límites previstos en el apartado 4, exigiéndose por tanto, la siguiente tarifa:

Potencia y clase de vehículo	Cuota-Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	14,89
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	39,19
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	79,85
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	99,47
De 20 caballos fiscales en adelante	124,32
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	97,46
De 21 a 50 plazas	138,81
De más de 50 plazas	173,51
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	49,89
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	92,46
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	136,44
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	169,06
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	20,32
De 16 a 25 caballos fiscales	31,94
De más de 25 caballos fiscales	89,96
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	20,32
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	31,94
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	89,96
F) Vehículos:	
Ciclomotores	5,53
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,53
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	9,46
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	18,18
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	36,35
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	69,67

B.—Se modifica la disposición final que queda redactada en los siguientes términos:

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, ha sido aprobada acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de octubre de 2023, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de las Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Vega de Espinareda, a 1 de diciembre de 2023.—El Alcalde, Javier Salgado González.

51240

Administración Local

Ayuntamientos

VEGA DE ESPINAREDA

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal OF-01 reguladora de la tasa de alcantarillado. En cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se transcribe el texto de la modificación.

ORDENANZA NÚMERO OF-01

Artículo 5.—La cuota tributaria regulada en la presente Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

Tarifa 1.—Tasa de alcantarillado:

Uso doméstico en el servicio de agua	12,00 €/año
Uso no doméstico (comercial, industrial o similar)	15,00 €/año

Tarifa 2.—Derechos de enganche o conexiones:

Derechos de enganche, por cada vivienda, local, bodega, cuadra o similar, tanto por primera vez como por reanudación del servicio	50,00 €
---	---------

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, ha sido aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de octubre de 2012 y modificada por acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de 11 de octubre de 2023, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2024 y permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de las Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Vega de Espinareda, a 01 de diciembre de 2023.—El Alcalde, Javier Salgado González.

51261

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUEJIDA

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería por acuerdo del Pleno de fecha 4 de diciembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta Entidad

<http://villaquejida.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villaquejida, a 4 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, David González Navarro.

51526

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

VALLE DEL BURBIA

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de octubre de 2023 de la Entidad de municipios “Valle del Burbia” por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 1, reguladora de la tasa por recogida de residuos urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 1 reguladora de la tasa por recogida de residuos urbanos de la Mancomunidad de municipios Valle del Burbia, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos urbanos en los términos que siguen:

Artículo 6.2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa (en euros/año):

- Grupo 1.º.-Vivienda de carácter familiar y locales comerciales sin uso comercial	55,04 €
- Grupo 2.º.-Librerías, panaderías, droguerías ferreterías, tiendas, zapaterías, talleres coches, concesionarios	147,44 €
- Grupo 3.º.-Supermercados, mueblerías, o similares	196,28 €
- Grupo 4.º.-Peluquerías, talleres de bicis, motos, ebanistas, forja, reparaciones, pescaderías, bodegas o similares	171,73 €
- Grupo 5.º.-Bares, restaurantes, mayoristas, lavanderías o similares	171,73 €
- Grupo 6.º.-Notarías, registros, bancos y cajas o similares	294,33 €
- Grupo 7.º.-Bodega con planta embotelladora:	
Hasta 5 empleados	220,76 €
Más de 5 empleados	368,15 €
Industrias, de superficie superior a 240 m²	245,31 €
Industrias, de superficie inferior a 240 m²	171,73 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villafranca del Bierzo, a 28 de noviembre de 2023.-El Presidente, Javier Salgado González.

51111

Administración Local

Juntas Vecinales

ONAMIO

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Molinaseca, a 30 de noviembre de 2023.—El Alcalde Pedáneo, Antonio José Pereira Almeida.

51267

Administración Local

Juntas Vecinales

ONAMIO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Onamio, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE n.º 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles, siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Molinaseca, a 30 de noviembre de 2023.—El Presidente, Antonio José Pereira Almeida.

51280

Administración Local

Juntas Vecinales

SELGA DE ORDÁS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de la Junta Vecinal de Selga de Ordás de fecha 05/08/2023 sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y derechos de enganche. El texto íntegro de la citada Ordenanza, incluyendo las modificaciones, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DERECHOS DE ENGANCHE.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por distribución de agua potable y derechos de enganche, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 25/1998 de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de distribución de agua potable y derechos de enganche, por parte de la Junta Vecinal de Selga de Ordás.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1.º - Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por el servicio de distribución de agua potable y derechos de enganche.

2.º - Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. Cuota tributaria.

1.º-La cuota de la tasa reguladora es esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.º- Las tarifas serán las que se detallan a continuación:

A: Uso doméstico:

- Por enganche de agua: 120 €
- Consumo mínimo de 60 m³: 15 €
- De 60 m³ en adelante / Semestre: 1 € m³.

B: Uso comercial e industrial

- Por enganche de agua: 250 €
- Consumo mínimo de 60 m³: 30 €
- De 60 m³ en adelante / Semestre: 2 € m³

3.º- La liquidación de la tasa correspondiente al servicio de agua potable se efectuará mediante recibos por períodos semestrales naturales completos.

Artículo 5. Periodo impositivo y normas de gestión

1.º - La concesión del servicio se otorgará mediante la resolución de la Junta Vecinal de Selga de Ordás y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su

voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

2.º - El abonado que desee causar alta o baja en el suministro, deberá notificarlo a la Junta Vecinal de Selga de Ordás con una antelación mínima de cinco días.

3.º - Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado, así como la adquisición y colocación de contador, será por cuenta de éste, si bien se realizarán bajo supervisión de la Junta Vecinal y en la forma que ésta indique.

4.º - El contador estará situado en el exterior de la finca o vivienda, quedando prohibida su colocación en el suelo. Será obligatorio quitar los contadores que actualmente se encuentren instalados en el suelo y colocarlos en la fachada de la vivienda antes del 31-12-2024.

En el caso de utilizar algún sistema de cierre que dificulte o impida la lectura del contador sin la presencia del usuario, éste facilitará a la Junta Vecinal una copia de la llave que posibilite la apertura del cierre sin su presencia.

En el caso que el contador se encuentre en el interior de la vivienda, deberá encontrarse en la misma el usuario o persona que autorice para facilitar la lectura del contador. De no poder realizar la lectura del mismo, se le facturará los gastos mínimos y el consumo quedará acumulado hasta que se le pueda realizar la lectura del contador.

5.º - En caso de contadores averiados, el particular deberá proceder a su arreglo o al cambio del mismo en el plazo máximo de un mes, contando a partir de la fecha en que reciba la comunicación de la Junta Vecinal de la avería y se liquidará el consumo del tiempo en que este sin contador, facturándose a razón del consumo habido en las anteriores lecturas del contador.

Si en el plazo de un mes no se ha arreglado o cambiado el contador defectuoso, se procederá al corte inmediato del suministro, lo que llevará consigo el rehabilitarse el cobro de derechos de nueva acometida.

Todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas de forma más adecuada, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas de los contadores.

6.º - En caso de que, por escasez del caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones u otras causas, la Junta Vecinal tuviera que suspender el suministro de agua, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, perjuicios u otros conceptos.

Cuando estas supresiones o restricciones sean previsibles, se anunciarán con antelación suficiente a los usuarios.

7.º - La utilización del agua deberá ser siempre para los fines contratados, no pudiendo, bajo ningún concepto, ceder el servicio de manera gratuita ni remunerada a terceros, ya sea con carácter temporal o permanente, siendo responsable el titular del contrato, del fraude que se cometa.

El servicio de suministro de agua potable no alcanza el riego de huertos, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, o cualquier otro que no se encuentre contenido en las tarifas, sin perjuicio de que puedan permitirse tales usos cuando ello no perjudique el normal abastecimiento.

Toda infracción de este apartado, será sancionada con multa de 300 euros, previo expediente en el que se acredite la infracción con audiencia del interesado.

Artículo 6. Devengo

La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

El pago se realizará mediante recibo. La cuota que no se haga efectiva dentro de los dos meses siguientes a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio, incrementándose en un 20%.

En los casos de altas o bajas, el período mínimo a cobrar será el correspondiente al semestre en que se produzcan las altas o bajas del servicio de suministro.

No pagar la tasa reguladora de esta Ordenanza supone que la Junta Vecinal procederá al corte del suministro, rehabilitando los derechos de pago por nueva acometida.

Artículo 7. Infracciones y sanciones

Serán consideradas infracciones todo incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Constituyen casos especiales de infracción por fraude:

A- El aprovechamiento del servicio de agua sin tener contador.

B- La alteración o manipulación del contador de agua para aparentar menor consumo.

C- El tomar agua de la traída general sin tener autorización de ningún tipo, ni por supuesto, abonar cantidad alguna. En este supuesto, la Junta Vecinal podrán imponer las sanciones que las leyes de Régimen Local vigentes permitan.

D- El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

E- La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

F- El desarreglo voluntario del apartado contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si este estuviera averiado o roto.

G- La oposición o resistencia del abonado a la entrada a su domicilio, local o propiedad, para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de ésta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

H- Se consideran infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua del establecimiento domiciliario, en épocas de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos, a cuya consecuencia se produzca una merma considerable en el suministro o el desabastecimiento del mismo a la población.

Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en este apartado serán castigados con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

En todo supuesto de suspensión del servicio, serán por cuenta del usuario los gastos ocasionados, tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por la Junta Vecinal, previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

No obstante, serán de aplicación las sanciones establecidas para cada caso, en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza sustituye a la actual Ordenanza local de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y derechos de enganche aprobada por acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de fecha 15/03/2000 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 146 de fecha 26/06/2000, y entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Selga de Ordás, a 30 de noviembre de 2023.–La Presidenta, Laura González Álvarez.

51024

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLACELAMA

En sesión de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor de fecha 30 de noviembre de 2023 se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024, nivelado en gastos e ingresos en 83.700,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 59, de fecha 9 de marzo de 2004), el Presupuesto estará expuesto al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Presidencia y presentar reclamaciones por escrito ante la Junta Vecinal.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villacelama, a 1 de diciembre de 2023.—El Presidente, Javier Pérez Martínez.

51190

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAMARCO

Con esta fecha ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos al Presupuesto municipal general del ejercicio 2023, aprobado por acuerdo plenario de fecha 1 de julio de 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública de 15 días hábiles transcurridos desde el día 9 de noviembre de 2023 al 29 de noviembre de 2023, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 212 de fecha 8 de noviembre de 2023, y publicándose las modificaciones definitivas producidas a nivel de capítulos:

- Modificación de crédito aprobada, resumida por capítulos:

Capítulo	Consignación anterior	Aumentos	Consignación definitiva
6.º	15.000,00	28.500,00	43.500,00
Total aumentos		28.500,00	

- El importe total anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible del año 2022:

Concepto	Denominación	Euros
87000	Remanente líquido Tesorería	28.500,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Villamarco, a 30 de noviembre de 2023.—El Presidente, Raúl Blanco Baños.

51099

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DE LOS COMUNES

Por la presente, se convoca a la Junta General ordinaria el día 15 de diciembre de 2023, a las 17.15 horas en primera convocatoria y a las 17.45 horas en segunda, en el local multiusos del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, a todos los propietarios de fincas incluidas en la Comunidad de Regantes Presa de los Comunes de Cubillas de Rueda, Vega de Monasterio, Quintanilla, San Cipriano y Sahechores de Rueda, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA.—

- 1.—Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.—Informe y aprobación de los gastos e ingresos del ejercicio.
- 3.—Aprobación de las cuotas de canon y riego y determinación de periodos de cobranza.
- 4.—Designación de Vocales de cada pueblo y renovación de los cargos que correspondan.
- 5.—Acuerdos relativos a los recibos impagados.
- 6.—Varios.
- 7.—Ruegos y preguntas.

Cubillas de Rueda, 23 de noviembre de 2023.—El Presidente, Francisco Flórez Fernández.

50130

16,30 euros